#### POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE <u>Jefatura Nacional de Logística y</u> <u>Grandes Compras</u>

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 265

puderim

**APRUEBA ORDENA** IA **PUBLICACIÓN** DE LAS **BASES** ADMINISTRATIVAS. ESPECIFICACIONES **TÉCNICAS** ANEXOS PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA "ADQUISICIÓN DE KITS PARA LA ETAPA DE CUANTIFICACIÓN EN EL PROCESO DE DETERMINACIÓN DE LA HUELLA GENÉTICA, PARA LAS **SECCIONES** DE BIOQUÍMICA. LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA CENTRAL Y REGIONALES".

SANTIAGO,

2 5 MAY 2020

#### VISTOS:

a) La Constitución Política de la

República de Chile de 1.980.

**b)** Ley N°21.192, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020.

c) Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

d) Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**e)** Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

f) Ley N°20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

g) Ley N°18.928, que Fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.

h) Ley N°20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.

i) Decreto N°95, Reglamento de la Ley N° 18.928 que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.

j) Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado el 24.SEP.004.

k) El Decreto Supremo Nº41, de 1987,
 sa Nacional Reglamento Orgánico de la Policía de

del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

I) El Decreto Ley N°2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

m) La Resolución Nº7 y 8, del 26.MAR.019 de la Contraloría General de la República.

n) Resolución RA N°380/806/2018, de 06.NOV.018, de la Dirección General que designa Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Informe Técnico N°3 de 13.ABR.020, suscrito por el Profesional Perito G°8 Juan BOCCA ZAMORANO, quien señala que, la Sección Bioquímica y Biología del Laboratorio de Criminalística Central, se encuentra acreditada por la ley Nº 19.970 que crea el Sistema Nacional de Registros de ADN (CODIS) y se encuentra en vías de acreditación para la NCh Nº 17025. La labor principal de esta Sección es la determinación de huella genética a partir de fluidos o muestras biológicas humanas desde una evidencia remitida o levantada, como por ejemplo sangre, semen, pelos y huesos, debiendo extraer el ADN de los diversos tipos celulares presentes en éstos.

Para ello existen procedimientos validados para el área forense, dentro de los cuales se encuentran diferentes procesos que incluyen análisis preliminares para la determinación de fluidos biológicos de origen humano; extracción, cuantificación, amplificación de ADN humano y la tipificación de huella genética, donde se utilizan diversos insumos a nivel nacional.

Por lo anterior, se solicita la adquisición de los insumos para el proceso de cuantificación de ADN, que se señalan a continuación:

INSUMO	IQQ	STGO TCO	coc	РМО	PAR	CANTIDAD	VALOR CON IVA TOTAL
Kit de cuantificación de ADN humano total, validado en termocicladores Applied Biosystem modelo 7300 para uso en muestra forenses. Validado para identificación humana. Caja para 400 determinaciones	0	0	0	5	3	8	11.118.000
Kit de cuantificación de ADN, trio, para cuantificación simultánea de ADN humano total y ADN humano masculino, que mida índice de degradación y detecte la presencia de inhibidores de PCR, que entregue	2	34	0	0	0	36	73.760.000

relación de ADN humano	.1	ı	1	Æ	1	Ĩ	6
total y masculino Validado para identificación humana en termociclador Applied Biosystem modelo 7500, para uso en muestras forenses. Caja para 400 determinaciones.							
Placas de reacción ópticas de 96 pocillos de 200 uL cada uno. Medio faldón, modelo Microamp esmeriladas. Compatibles exactamente con equipos termociclador Applied Biosystem modelos 7500 y 7300. Caja de 10 placas	0	34	4	0	4	42	2.369.000
Sellos adhesivos ópticos ultra claros, resistentes a presión, para placas de 96 pocillos, aptos para PCR en tiempo real, completamente compatibles con termociclador Applied Biosystem modelo 7300/7500. Presentación 100 unidades	0	4	1	0	1	6	1.492.000
Quantifiler DUO DNA Quant. Kit de cuantificación de ADN, dual para cuantificación simultánea de ADN humano total y ADN humano masculino, validado en termociclador Applied Biosystem modelo 7500, para uso en muestras forenses. Validado para identificación humana. Kit para 400 determinaciones.	0	0	7	0	1	8	15.585.000
Tiras de 8 tapas ópticas completamente compatibles con placas ópticas de 96 pocillos aptos para PCR. (300 tiras por caja)	0	2	2	0	2	6	663.000

Los valores son referenciales, de acuerdo a licitaciones anteriores.

Agrega que estos kits e insumos cubrirán parcialmente las demandas periciales de los Laboratorios de Criminalística Regionales de Concepción, Puerto Montt, Punta Arenas y del Laboratorio de Criminalística Central, considerando pericias de los años 2018, 2019 y 2020.

2. Certificado de No Existencia en Convenio Marco, de 13.ABR.020, suscrito por la Profesional A/C Verónica MORAGA MARTÍNEZ, quien certifica que, consultado el catálogo electrónico de compras públicas, no existen insumos químicos para el "Proceso de Cuantificación de la Determinación de Huella Genética ADN" utilizados por la Sección Bioquímica y Biológica del Laboratorio de Criminalística Central y Regionales.

3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de 13.ABR.020, suscrito por el Inspector (A) Gabriel CONTRERAS ALTAMIRANO, quien certifica que la Institución cuenta con financiamiento con cargo al Subtitulo 22 Ítem 04, Asignación 003, "Bienes y Servicios de Consumos", correspondiente a la "Ejecución de Proyectos JENACRIM 2020", Sección Bioquímica y Biológica del Laboratorio de Criminalística Central y Regionales, por la suma total de \$104.987.000.- impuestos incluidos, (ciento cuatro millones novecientos ochenta y siete mil pesos).

**4.** Informe Económico de 13.ABR.020, suscrito por el Inspector (A) Gabriel CONTRERAS ALTAMIRANO, quien señala, que la adquisición se encuentra financiada con cargo al proyecto "Insumos Químicos (ADN y Otros)". Por lo anterior, se solicita la adquisición de los insumos para los procesos de cuantificación de la determinación de la huella genética, que se señalan a continuación:

INSUMO	IQUIQU E	SANTIAGO	CONCEP CION	PUERTO MONTT	PUNTA ARENAS	CANTIDAD	VALOR CON IVA TOTAL
	-					TOTAL	3 T
Kit de cuantificación de ADN humano total, validado en termocicladores Applied Biosystem modelo 7300 para uso en muestra forenses. Validado para identificación humana. Caja para 400 determinaciones	0	0	0	5	3	8	11.118.000
Kit de cuantificación de ADN, trio, para cuantificación simultánea de ADN humano total y ADN humano masculino, que mida índice de degradación y detecte la presencia de inhibidores de PCR, que entregue relación de ADN humano total y masculino. Validado para identificación humana en termociclador Applied Biosystem modelo 7500, para uso en muestras forenses. Caja para 400 determinaciones.	2	34	0	0	0	36	73.760.000
Placas de reacción ópticas de 96 pocillos de 200 uL cada uno. Medio faldón, modelo Microamp esmeriladas. Compatibles exactamente con equipos termociclador Applied Biosystem modelos 7500 y 7300. Caja de 10 placas	0	34	4	0	4	42	2.369.000
Sellos adhesivos ópticos ultra claros, resistentes a presión, para placas de 96 pocillos, aptos para PCR en tiempo real, completamente compatibles con termociclador Applied Biosystem modelo 7300/7500. Presentación 100 unidades	0	4	1	0	1	6	1.492.000

Quantifiler DUO DNA Quant. Kit de cuantificación de ADN, dual para cuantificación simultánea de ADN humano total y ADN humano masculino, validado en termociclador Applied Biosystem modelo 7500, para uso en muestras forenses. Validado para identificación humana. Kit para 400 determinaciones.	0	0	7	0	1	8	15.585.000
Tiras de 8 tapas ópticas completamente compatibles con placas ópticas de 96 pocillos aptos para PCR. (300 tiras por caja)	0	2	2	0	2	6	663.000
						Total	104.987.000

Los valores son referenciales, de acuerdo a licitaciones anteriores de libre acceso.

Concluyendo que, se solicita autorizar la adquisición de insumos para el proceso de cuantificación de ADN, para las Secciones Bioquímica y Biología de los Laboratorios de Criminalística a nivel nacional, por un valor de \$104.987.000 (ciento cuatro millones novecientos ochenta y siete mil pesos), cuyos valores fueron obtenidos a través de las ofertas recibidas por empresas en procesos licitatorios anteriores, siendo reajustados de acuerdo a la variación del dólar a la fecha, conforme al detalle citado en el cuadro precedente.

5. Informe Jurídico de 13. ABR. 020, suscrito por el Profesional Perito Marcelo CABRERA TORRES, quien señala que la contratación en cuestión, no supera las 15.000 UTM. Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de marzo del año 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, la Resolución que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y cuerpo de Anexos, no requiere del trámite de Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República. Así como tampoco, requiere de dicho trámite, la Resolución que Adjudica la Licitación y la que posteriormente aprueba el Contrato.

Asimismo, agrega, que es pertinente considerar lo establecido en el N° 5, de la versión 2.1.6 del "Manual de Procedimientos de Adquisiciones de la Policía de Investigaciones de Chile", aprobado por la Orden General N° 2.509, de 18.AGO.017, en el cual, se dispone que para todas las compras superiores a 1.000 UTM, la Policía de Investigaciones de Chile cuenta con un equipo asesor, que se encuentra regulado mediante la Orden General N° 2.479, de 25.NOV.016, denominado Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, cuya función principal es resguardar los intereses fiscales e institucionales, velando en todo momento por el cabal cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, para cuyo efecto aprobará o rechazará las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, Intenciones de Compra y/o Contrataciones Directas, y todo lo relativo a los procesos iguales o superiores a 1.000 UTM.

6. Acta de Aceptación de Cargo y Declaración de No Conflicto de Interés de 16. ABR. 020, suscrito por el Inspector (A) Gabriel CONTRERAS ALTAMIRANO, RUN 12.347.696-4; Profesional Perito Alexis RIVERA RIVAS, RUN 13.036.263-K; Profesional Perito Manuel OLMEDO VERGARA, RUN 8.325.602-8; Profesional Perito Nieves AGUIRRE ORELLANA, RUN 13.465.146-6; Profesional (A/C), Verónica MORAGA MARTÍNEZ, RUN 13.515.096-7, quienes aceptan el cargo y declaran, no tener conflicto de intereses en este proceso de licitación pública, sin perjuicio de que, si aparecieran en el futuro antecedentes que den cuenta de alguna inhabilidad, se procederá conforme a derecho.

7. Acta de Reunión y Proposición de Licitación Pública de 16. ABR.020, en la cual sus integrantes proponen al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la PDI, aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos, para el llamado a licitación pública para la Adquisición de Kits para la Etapa de Cuantificación en el Proceso de la Determinación de la Huella Genética para las Secciones Bioquímica Laboratorio de Criminalística Central y Regionales, con un presupuesto disponible de \$104.987.000 (ciento cuatro millones novecientos ochenta y siete mil pesos), todos los impuestos incluidos y con un plazo de entrega máximo 50 días corridos y una garantía mínima de seis meses para todas las líneas.

8. Acta del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la PDI N°081 de 07.MAY.020, en la cual sus integrantes, habiendo analizados los antecedentes expuestos por la Comisión Técnica en cuestión, aprueban las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, para la Adquisición de Kits para la Etapa de Cuantificación en el Proceso de la Determinación de la Huella Genética para las Secciones Bioquímica Laboratorio de Criminalística Central y Regionales, con un presupuesto disponible de \$104.987.000 (ciento cuatro millones novecientos ochenta y siete mil pesos), todos los impuestos incluidos y con un plazo de entrega máximo 50 días corridos y una garantía mínima de seis meses para todas las líneas.

#### RESUELVO:

1°APRUÉBASE; las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la Adquisición de Kits para la Etapa de Cuantificación en el Proceso de la Determinación de la Huella Genética para las Secciones Bioquímica Laboratorio de Criminalística Central y Regionales, con un presupuesto disponible de \$104.987.000 (ciento cuatro millones novecientos ochenta y siete mil pesos), todos los impuestos incluidos y con un plazo de entrega máximo 50 días corridos y una garantía mínima de seis meses para todas las líneas, el texto que se aprueba es el siguiente:



BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADJUDICACIÓN POR LÍNEA, CON GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y SIN ANTICIPOS

"ADQUISICIÓN DE KITS PARA LA ETAPA DE CUANTIFICACIÓN EN EL PROCESO DE LA DETERMINACIÓN DE LA HUELLA GENÉTICA PARA LAS SECCIONES BIOQUÍMICA LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA CENTRAL Y REGIONALES".

#### INTRODUCCIÓN:

a.	Bienes a	Línea	Detalle	Presupuesto Estimado
	adquirir	1	Kit de cuantificación de ADN humano total, validado en termocicladores Applied Biosystem modelo 7300 para uso en muestra forenses. Validado para identificación humana. Caja para 400 determinaciones	\$11.118.000
		2	Kit de cuantificación de ADN, trio, para cuantificación simultánea de ADN humano total y	\$73.760.000

			ADN humano masculino, que mida índice de degradación y detecte la presencia de inhibidores de PCR, que entregue relación de ADN humano total y masculino. Validado para identificación humana en termociclador Applied Biosystem modelo 7500, para uso en muestras forenses. Caja para 400 determinaciones.		W.Y.
		3	Placas de reacción ópticas de 96 pocillos de 200 uL cada uno. Medio faldón, modelo Microamp esmeriladas. Compatibles exactamente con equipos termociclador Applied Biosystem modelos 7500 y 7300. Caja de 10 placas	\$2.369.000	
	u.	4	Sellos adhesivos ópticos ultra claros, resistentes a presión, para placas de 96 pocillos, aptos para PCR en tiempo real, completamente compatibles con termociclador Applied Biosystem modelo 7300/7500. Presentación 100 unidades	\$1.492.000	
		5	Quantifiler DUO DNA Quant. Kit de cuantificación de ADN, dual para cuantificación simultánea de ADN humano total y ADN humano masculino, validado en termociclador Applied Biosystem modelo 7500, para uso en muestras forenses. Validado para identificación humana. Kit para 400 determinaciones.	\$15.585.000	7- -
		6	Tiras de 8 tapas ópticas completamente compatibles con placas ópticas de 96 pocillos aptos para PCR. (300 tiras por caja)	\$663.000	
b.	Detalle de requerimien tos de los bienes a adquirir.	Especifica	ciones Técnicas de estas Bases.		
					( <u>*</u> )

#### PARTE 1: NORMAS DE LA LICITACIÓN

**TÍTULO I: GENERALIDADES:** 

CAPÍTULO I: OBJETIVO Y NORMAS GENERALES

**Artículo 1. Convocatoria:** La PDI, convoca a todas las personas naturales, jurídicas o uniones temporales de proveedores a la presente licitación pública para la adquisición de los bienes que se señalan en el encabezado de estas bases y se detallan en las **Especificaciones Técnicas**.

Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión temporal de proveedores, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la PDI y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

El acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública o privada, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad. La Unión Temporal que resulte adjudicada deberá inscribirse en el Registro de Proveedores para suscribir el contrato, debiendo inscribirse cada proveedor de dicha unión

temporal. Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma. Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso. La vigencia de esta unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo una eventual renovación.

- Art. 2. Normativa aplicable: Los derechos y obligaciones que de esta Licitación Pública deriven, se regirán por estas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, anexos, cartas aclaratorias, consultas y respuestas, más la oferta del oferente adjudicado, dentro del proceso de licitación. Sin perjuicio de lo anterior, esta licitación se regirá por la Ley N°18.928 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 95, de Hacienda, de 2006; y supletoriamente por la Ley N°19.886 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004.
- Art. 3. Confidencialidad: Los oferentes se obligan a la más absoluta y total reserva de información, procedimiento, fórmula técnica, documentación y en general, cualquier antecedente obtenido de la Entidad Licitante, con ocasión de esta licitación. La obligación se hace extensiva al personal de su dependencia, subcontratistas y dependientes de subcontratistas y se mantendrá aún después de verificado el cumplimiento cabal y pleno de sus obligaciones. Sin embargo, el contrato y sus anexos no tendrán el carácter de reservado. Todo lo anterior sin perjuicio de las normas de transparencia y publicidad que informan los procesos de licitaciones públicas y el ejercicio de la función administrativa.

di

10

- Art. 4. Legislación aplicable: Los derechos y obligaciones que, con ocasión de la presente licitación, surjan entre la Entidad Licitante, los oferentes y el Contratista, se regirán por las leyes de la República de Chile y cualquier controversia que se suscite entre las partes, será sometida a conocimiento y fallo de los Tribunales Ordinarios de Justicia, del Tribunal de Contratación Pública y de la Contraloría General de la República según corresponda. Asimismo, para efectos legales, las partes involucradas en la presente licitación, fijan competencia a Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.
- Art. 5. Aceptación de condiciones y normas integradas: La sola elevación de las ofertas al portal <a href="www.mercadopúblico.cl">www.mercadopúblico.cl</a>, constituye la aceptación completa, sin observaciones de la normativa legal y reglamentaria de las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y anexos que la integran, en adelante "Bases".

El Adjudicatario y/o Contratista no podrá invocar justificación alguna que tenga por objeto eludir o modificar su responsabilidad en cuanto a la suscripción del contrato o el fiel cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de fuerza mayor o caso fortuito, según lo establecido en las presentes Bases.

Las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, anexos, consultas, respuestas y aclaraciones, se entenderán como parte integrante del contrato, sin necesidad de cláusula expresa, lo mismo ocurrirá con la oferta adjudicada del Contratista.

- Art. 6. Prohibición de cesión: Los oferentes y el contratista no podrán ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, durante el desarrollo del proceso concursal ni posteriormente a la adjudicación o durante el cumplimiento del contrato.
- Art. 7. Costos y riesgos: Serán de cargo del contratista todos los costos por la entrega, reenvío a fábrica, traslado de bienes, insumos o del personal para la ejecución del contrato, hasta el lugar o ciudad que determine la Entidad Licitante y asimismo, será responsable de los riesgos que ocurran con los bienes o personal del Contratista, no pudiendo imputarle a

la Entidad Licitante costo alguno o responsabilidad por estos conceptos. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en estas Bases acerca de la fuerza mayor o caso fortuito.

Art. 8. Plazos: Los plazos de días a que se haga referencia en estas Bases, se entenderán como días corridos y se computarán hasta la medianoche del último día de plazo; salvo que se determine expresamente que se trata de días hábiles o se establezca un determinado horario para tal caso en las presentes Bases. Todos los plazos y horarios son fatales y no admitirán posibilidad de retraso o prórroga de ningún tipo, bajo ninguna circunstancia, salvo que se diga lo contrario de manera expresa en estas Bases. En los casos que el plazo termine en día inhábil, se comprenderá que vence el día hábil siguiente, en casos que la gestión a realizar dependa del funcionamiento del organismo o entidad que funcione en días sólo hábiles. En general, los plazos para la Entidad Licitante serán días hábiles, es decir, de lunes a viernes y por tanto, en caso que un plazo venza en un día inhábil, se comprenderá que vence el día hábil siguiente. Sin perjuicio de los plazos señalados en el "Cronograma", éstos siempre podrán ser ampliados fundadamente por parte de la Entidad Licitante, hasta en 3 oportunidades, cada una de ellas hasta por un plazo de 10 días adicionales al plazo original, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, que se comunicará a los oferentes en el www.mercadopúblico.cl.

**Art. 9. Bases administrativas.** Este documento contiene, de manera general o particular etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios y modalidades de evaluación, mecanismos de adjudicación, normas contractuales, y demás aspectos administrativos de este proceso de compras.

Art. 10. Modificación a las bases. En caso de modificación de las presentes bases, éstas sólo podrán hacerse antes del cierre de recepción de ofertas, en virtud y de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, del Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la Propuesta y hasta la entrega de las Aclaraciones, informando de ello a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. En caso de modificación de las presentes bases, se considerará un plazo especial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a estas.

Art. 11. Formalidad de las garantías. Todas las garantías consideradas en esta Licitación, deberán ser constituidas a través de uno o más documentos físicos o electrónicos, que sean nominativos, irrevocables y a la vista, como una boleta bancaria a la vista, vale a la vista, depósito a plazo pagadero a la vista o póliza de seguro a la vista de ejecución inmediata, certificado de fianza u otro documento similar, emitida por un banco o entidad comercial establecido en Chile, a nombre de la Entidad Licitante según lo señalado en los "Datos relevante de la Entidad Licitante", que se señala en estas Bases en el "Cronograma". No se aceptarán cheques. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, el documento deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma debiendo ser remitidos al correo señalado en él cronograma.

En el caso de las pólizas de seguro a la vista, éstas deben cubrir de forma íntegra las obligaciones correspondientes señaladas en estas Bases, dependiendo lo que se garantice.

## TÍTULO II. NORMAS CONCURSALES CAPÍTULO II. DE LA LICITACIÓN

Art. 12. Portal Mercado Público. Esta Licitación se realizará únicamente a través del portal <a href="www.mercadopúblico.cl">www.mercadopúblico.cl</a>, en cuyo portal se publicarán estas Bases, el detalle de la Licitación, fecha y hora de cierre para la recepción de ofertas, bienes a adquirir, eventuales modificaciones a las Bases y/o en el contrato, el resultado de las adjudicaciones y todo antecedente que exigen las leyes o reglamentos y que sea considerado procedente para la debida inteligencia de las partes involucradas.

- Art. 13. Sistema de comunicación y notificaciones. Estas, referidas a los Oferentes en dicho proceso concursal, se efectuarán sólo en el portal <a href="www.mercadopúblico.cl">www.mercadopúblico.cl</a>. Las notificaciones deberán entenderse efectuadas 24 horas después de publicadas por la Entidad Licitante, en conformidad a lo establecido en el Art. 6 del D.S. N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Art. 14. Gratuidad, publicidad y gastos de la licitación. Los gastos que demande la participación de los oferentes en la licitación, serán solventados íntegramente por ellos mismos, sin derecho a reembolso. Sin perjuicio de lo anterior y en conformidad a lo señalado en el Art. 27 del D.S. Nº 95 de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley Nº 18.928, sobre Adquisiciones de Bienes Corporales e Incorporales, Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas, estas Bases, sus modificaciones y aclaraciones, adjudicación y contrato, estarán disponibles al público en el Sistema de Información gratuitamente.
- Art. 15. Pacto de integridad: El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas del mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el Proveedor acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:
- 1.-El Proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- 2.- El Proveedor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- 3.- El Proveedor se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- 4.- El Proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- 5.- El Proveedor manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- 6.- El Proveedor se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, entre las que se cuenta el declarar inadmisible su oferta, sin perjuicio del término del contrato, con el respectivo cobro de la garantía establecida para el fiel cumplimiento.
- 7.- El Proveedor reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 8.- El Proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de

las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

## CAPÍTULO III. DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA LICITACIÓN

#### Párrafo 1. La Entidad Licitante

Art. 16. De la Entidad Licitante. Actúan por la Entidad Licitante, los órganos y funcionarios que se detallan a continuación:

- a. Comisión evaluadora: Ente colegiado de carácter consultivo y específico para la presente licitación, conformado por al menos 3 funcionarios de la Entidad Licitante en conformidad al Art. 37 del Decreto Supremo Nº 250, de Hacienda, encargado de las funciones que en estas Bases se indica. Durante el período de evaluación de las ofertas, esta comisión será encargada de efectuar el análisis técnico, económico y administrativo de cada oferta, incluyendo las garantías de seriedad de la oferta, emitiendo un Acta a la que se adjuntarán el o los informes técnicos que resulten necesarios, que contenga las conclusiones tras el estudio de las ofertas recibidas, que sirve de antecedente para la Resolución Definitiva de Adjudicación, proceso que se llevará a efecto en conformidad a lo establecido en estas Bases y especialmente de acuerdo a la "Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas".
- b. Coordinador de contrato de la Entidad Licitante: Funcionario de la Entidad Licitante, indicado en "Datos Relevantes de la Entidad Licitante", encargado de la comunicación con el Coordinador de Contrato del Contratista, durante la vigencia del contrato, hasta el total y cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes. Esta comunicación se efectuará en conformidad a lo establecido en estas Bases Administrativas. Éste podrá, de manera transitoria, encargar por escrito a otro funcionario de su misma dependencia, tareas específicas de su función. En caso de ausencia de cualquier tipo, deberá ser reemplazado por el funcionario que la Entidad Licitante designe, lo cual se comunicará oportunamente al Contratista.
- c. Dependencia custodia de garantías: Es la dependencia indicada en "Datos Relevantes de la Entidad Licitante", encargada de custodiar en tiempo y forma, las garantías que caucionan las obligaciones nacidas del proceso concursal, que en estas Bases se solicite a los oferentes y Contratista para efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

#### Párrafo 2. De los Oferentes, Adjudicatario y Contratista.

- Art. 17. Oferentes, adjudicatario y contratista: Se entenderá por oferente, la persona natural, jurídica o UTP que efectúa válidamente su oferta y reúne las demás condiciones requeridas en estas Bases y legislación vigente. El oferente que se adjudique esta licitación será, en adelante, llamado "Adjudicatario", quien al momento de suscribir el contrato pasará a llamarse "Contratista".
- Art. 18. Inhabilidades y prohibiciones para ofertar. Los proveedores interesados en este proceso concursal, además de cumplir con los requisitos para contratar con la Administración del Estado en conformidad a la Ley N°19.886, deben ajustarse a lo establecido en el Art. 4º de la Ley Nº19.886. En cualquier etapa de la Licitación o con posterioridad a la adjudicación y hasta antes de ser aprobado el contrato, la Entidad Licitante podrá declarar inadmisible la oferta o dejar sin efecto la adjudicación realizada si se toma conocimiento que el oferente o el adjudicatario, ha sido condenado por práctica antisindical o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o ha sido condenado en virtud de la Ley N°20.393 o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 últimos años, para lo cual la Entidad Licitante se atendrá a lo que se señala en el registro que para este efecto se encuentra publicado en el portal de www.chilecompra.cl y las empresas condenadas por delitos contemplados en el decreto ley N°211 de 1973 (según dictamen 2493 de 2019 de la Contraloría General de la República).

-F\1

ATT

#### CAPÍTULO IV. OBJETO Y MONTO DE LA LICITACIÓN

- Art. 19. Objeto de la licitación. La especificación de los bienes a adquirir por la presente licitación y ulterior contrato, se encuentra detallado en las Especificaciones Técnicas de las presentes Bases Administrativas.
- **Art. 20. Monto y mecanismo de la licitación.** Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Art. 11** del D.S Nº 250 de 2004, de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se declara que el monto de la presente licitación corresponde a una licitación pública superior a 1000 UTM.
- Art. 21. Presupuesto Disponible. La Entidad Licitante cuenta con el presupuesto en moneda nacional para la contratación que se licita indicada en "Datos Relevantes de la Entidad Licitante".
- Art. 22. Plazos acotados. Los plazos para la entrega de bienes, son los indicados por cada proveedor en su presentación de oferta o en los plazos máximos establecidos en estas Bases y son obligatorios, por lo que aquellas ofertas que no se ajusten a lo establecido serán declaradas inadmisibles por la Entidad Licitante, mediante la correspondiente resolución fundada.

#### CAPÍTULO V. ETAPAS DE LA LICITACIÓN

#### Párrafo 1. Consultas y Aclaraciones de las Bases

Art. 23. Plazo para consultas y aclaraciones. Los Oferentes podrán formular sus preguntas, dudas o solicitar aclaraciones de las condiciones establecidas en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dentro del plazo establecido en el "Cronograma".

En caso de existir consultas, éstas se recibirán por el portal <u>www.mercadopúblico.cl</u> y serán respondidas por el mismo medio en el plazo señalado en el cronograma, por el encargado del proceso. Dichas preguntas y aclaraciones serán publicadas en el sistema, sin publicación de los nombres de quienes las hayan efectuado.

El documento referente a las "Respuestas" se entenderá como parte integrante de las Bases Administrativas y posterior contrato, siendo de exclusiva responsabilidad de los oferentes interiorizarse de su contenido, no pudiendo alegar a posteriori el desconocimiento de las mismas.

En caso de que la Entidad Licitante detecte la necesidad de efectuar aclaraciones o correcciones que requieran modificar las Especificaciones Técnicas o Anexos, los cambios necesarios podrán ser efectuados hasta antes del cierre de recepción de ofertas, señalado en el "Cronograma" y deberá extenderse el plazo de recepción de ofertas por un plazo prudencial de. Lo anterior mediante la correspondiente Resolución Fundada debidamente tramitada y notificando a los oferentes por el portal <a href="www.mercadopúblico.cl">www.mercadopúblico.cl</a>.

#### Párrafo 2: De las Ofertas

- Art. 24. Integridad y vigencia de las ofertas. Para los efectos de esta Licitación, una oferta íntegra es aquélla que responde sustancialmente a los requisitos, términos, condiciones y especificaciones de esta licitación, sin alejarse ni hacer salvedades formales o materiales que afecten los derechos de la Entidad Licitante o las obligaciones del o los oferentes.
- Art. 25. Inadmisibilidad de las ofertas: La Entidad Licitante se reserva el derecho de rechazar las ofertas que no correspondan a lo solicitado o que no cumplan los requisitos señalados en estas bases, declarándolas inadmisibles o declarando desierta la Licitación en caso que no se presenten ofertas o no sean convenientes a los intereses institucionales. Todo lo anterior, mediante dictación de la correspondiente Resolución Fundada. También se declararán inadmisibles aquellas ofertas cuyos oferentes por causal de inhabilidad no puedan contratar con la Entidad Licitante, en conformidad al Art. 4° de la Ley N°19.886.

7/ F

- Art. 26. Contenido y presentación de las ofertas. Éstas se compondrán de una parte técnica, económica y administrativa. Aquéllas deberán elevarse al portal <a href="https://www.mercadopúblico.cl">www.mercadopúblico.cl</a>, durante el periodo que media entre la publicación y cierre de las ofertas de esta licitación, indicados en el "Cronograma".
- Art. 27. Contratación a precio fijo, formalidad de la presentación. Esta contratación se materializa a través de la modalidad de "oferta a precio fijo", sin reajuste, y la oferta en el portal debe ser elevada en valores netos y en el anexo económico debe ser con todos los impuestos incluidos.

Se entenderá como "oferta a precio fijo" aquélla en que precio y valores unitarios de los bienes involucrados, que le corresponde determinar al oferente, son inamovibles, sin que proceda pagar mayores costos. Por tanto, el precio de la adquisición comprenderá el total de lo ofertado y todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, asumiendo el Contratista todos los riesgos que signifiquen mayores costos en su cumplimiento, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además el valor de todo lo necesario para un acabado y óptimo funcionamiento, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de garantías y, en general, sin que la enumeración sea taxativa. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo expuesto en estas bases acerca de la fuerza mayor y caso fortuito.

- Art. 28. Formalidades obligatorias de las ofertas. La Entidad Licitante declarará inadmisible las ofertas que no cumplan con las exigencias establecidas en las Bases, sin perjuicio de la corrección de errores u omisiones de acuerdo a estas Bases y del cumplimiento de los requerimientos obligatorios señalados en "Formalidades de Presentación de Ofertas".
- Art. 29. Registro en Chileproveedores. Los oferentes que participen de la Licitación y que no se encuentren inscritos o no declarados "hábiles" en el registro de www.chileproveedores.cl, podrán libremente presentar sus ofertas. Sin embargo, deberán encontrarse declarados "hábil" en el registro mencionado para contratar con la Entidad Licitante en caso de adjudicarse la presente licitación. Para lo anterior, tendrán el plazo de días indicado en el "Cronograma", contados desde la notificación de la Resolución de Adjudicación después del cual la PDI puede dejar sin efecto la adjudicación o readjudicar a la oferta que le sigue en puntuación.
- Art.30. Documentos administrativos. Los oferentes habilitados en chileproveedores, al momento del cierre de las ofertas, no estarán obligados a acompañar la documentación indicada en "Documentos Administrativos". Los oferentes no inscritos o inscritos pero no declarados "hábil", en el mencionado registro, al día del cierre de las ofertas (indicado en el "Cronograma"), deberán presentar los documentos indicados en "Documentos Administrativos", adjuntándolos a su oferta en <a href="www.mercadopúblico.cl">www.mercadopúblico.cl</a>, hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas, escaneados o digitalizados. De preferencia y para facilitar la tarea de la Entidad Licitante, subirán dichos archivos en uno o varios archivos "comprimidos" en formato \*.rar o \*.zip, nombrados de acuerdo a su contenido.
- Art.31. Declaración jurada. Todos los oferentes deberán subir al portal www.mercadopúblico.cl. en conjunto con su oferta, todas las Declaraciones Juradas Obligatorias, indicadas en "Declaraciones Juradas". En caso de no elevar los antecedentes solicitados dentro de plazo, se declarará inadmisible la oferta.

#### Art. 32. Presentación de ofertas en soporte papel.

La PDI podrán efectuar los Procesos de Compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información, en las siguientes circunstancias:

- 1. Cuando existan antecedentes que permitan presumir que los posibles proveedores no cuentan con los medios tecnológicos para utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos de acuerdo al Reglamento, todo lo cual deberá ser justificado por la Entidad Licitante en la misma resolución que aprueba el llamado a licitación.
- 2. Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho Servicio, dentro de las 24 horas

siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información.

- 3. Cuando en razón de caso fortuito o fuerza mayor no es posible efectuar los Procesos de Compras a través del Sistema de Información.
- Cuando no exista de manera alguna conectividad en la comuna correspondiente a la entidad licitante para acceder u operar a través del Sistema de Información.
- 5. Tratándose de contrataciones relativas a materias calificadas por disposición legal o por decreto supremo como de naturaleza secreta, reservada o confidencial.
- 6. Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, indicadas en el artículo 10 números 5 y 7 letras i) y k) de este reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información. Sin perjuicio de ello, las entidades deberán publicar en el Sistema de Información los términos de referencia, las órdenes de compra y la resolución de adjudicación y el contrato, en los casos que corresponda.
- Art. 33. Garantía de seriedad de la oferta. Todo oferente deberá entregar uno o más documentos físicos o electrónicos de garantía que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases, en beneficio de la Entidad Licitante, por el monto en moneda nacional, glosa y vigencia indicadas en el Anexo "Cronogramas". En caso de presentarse como garantía, una póliza de seguro a la vista, de ejecución inmediata, ésta deberá cubrir todas las obligaciones establecidas en las Bases, y especialmente, no deberá excluir ninguna en sus condiciones contractuales.
- Art. 34. Cantidad de documentos de garantía. El oferente deberá presentar uno o más documentos de garantía por seriedad de la oferta, siempre que el valor de la línea ofertada o la sumatoria de las líneas ofertadas supere las 2000 UTM.
- Art. 35. Lugar y oportunidad de entrega. El oferente que otorgue un documento de garantía físico, deberá entregarlo en la dependencia Custodia de Garantías indicada en el Anexo "Cronograma". En el caso de los documentos electrónicos deberán ser remitidos al correo señalado en el "Cronograma".
- Art. 36. Devolución de los documentos de garantía de seriedad de la oferta. Al oferente adjudicado se le devolverá este Documento de Garantía por Seriedad de la Oferta al entregar el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato indicado en el anexo "Cronograma de Contrato".

A los oferentes que habiendo presentado el Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta y como resultado de la apertura de las mismas, se les haya declarado inadmisible sus ofertas por alguna circunstancia, se les devolverá el documento, una vez que dicho acto se encuentre totalmente tramitado.

A los oferentes no adjudicados, pero que hayan continuado en competencia, les será devuelto su documento desde el momento que el adjudicado suscriba el contrato. Lo anterior, porque en conformidad a estas Bases, puede dejarse sin efecto la adjudicación y de tal forma, adjudicar al siguiente Contratista mejor evaluado, razón por la que subsisten las ofertas de éste hasta que se produzca el cierre completo de la Licitación. Este procedimiento seguirá en marcha hasta que se suscriba finalmente el contrato o se declare desierta la Licitación. En este caso, la Entidad Licitante podrá solicitar renovación de las ofertas y los documentos que las garanticen si se corre el riesgo de su vencimiento antes de la adjudicación.

En el caso de declararse desierta la Licitación, se les devolverán los documentos a todos los oferentes a partir de la notificación de esta circunstancia en el portal <a href="https://www.mercadopúblico.cl">www.mercadopúblico.cl</a>.

En todos los casos anteriores las devoluciones sólo se efectuarán al representante o apoderado con poder suficiente de los oferentes, quien deberá retirarlos personalmente en la misma dependencia Custodia de Garantía de la Entidad Licitante, dentro de los 10 días

siguientes al momento que se notifique la resolución respectiva en el portal <a href="https://www.mercadopúblico.cl">www.mercadopúblico.cl</a> posterior a este plazo, serán enviados por carta certificada a la entidad financiera emisora.

- Art. 37. Cobro de las garantías de seriedad de las ofertas. La garantía de seriedad de la oferta se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa y por la sola voluntad de "La Entidad", a través de la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, en los siguientes casos:
- Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, retira su oferta o se desiste de ella en el período de validez de este documento.
- Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, no hace entrega de la garantía de pago anticipado y/o de fiel y oportuno cumplimiento del contrato del plazo que se indican, según corresponda.
- No suscribe el contrato dentro del plazo establecido.
- Si la oferta fuera falsa, errónea o equívoca.
- Si el adjudicatario no realiza las gestiones para continuar siendo o ser declarado "Hábil" en el registro de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl

#### Párrafo 3. Apertura de las Ofertas

- Art. 38. Apertura electrónica. La apertura de las ofertas técnicas, económicas y administrativas, se realizará de manera completa en línea en el portal <a href="https://www.mercadopúblico.cl">www.mercadopúblico.cl</a>.
- Art. 39. Apertura en una etapa. La apertura se efectuará en una etapa, en el momento señalado en el Anexo "Cronograma".

#### Párrafo 4. Evaluación de las Ofertas

Art. 40. Evaluación de las ofertas. La Comisión Evaluadora efectuará una revisión y análisis de las ofertas y demás antecedentes para determinar si están completas, sin errores de cálculo y si, en general, las ofertas cumplen con los requerimientos establecidos en las bases, realizando en función de ello, un examen de admisibilidad de las ofertas y evaluará sólo aquéllas que resulten admisibles.

La Comisión Evaluadora propondrá a la Entidad Licitante dejar desierta en todo o en parte, declarar inadmisible una o todas las ofertas, o efectuar la adjudicación de la presente licitación, todo lo cual se deberá efectuar de acuerdo a estas Bases, En todos los casos anteriores, la proposición deberá contener razones técnicas, económicas y otras que correspondan.

LA SEÑALADA EVALUACIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME A LOS CRITERIOS Y PONDERACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO "TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE ESTAS BASES.

Art. 41. Criterios para desempate. En caso de empate en la evaluación entre dos o más oferentes, la adjudicación se efectuará a aquél que tenga una mejor evaluación parcial de acuerdo al orden de prelación entre los criterios de evaluación señalados en el Anexo "Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas", que se aplicarán sucesivamente hasta producir el desempate. En caso que aún con aplicación de esta regla se mantenga el empate, se adjudicará al Contratista que haya efectuado primero su oferta en el portal <a href="www.mercadopúblico.cl">www.mercadopúblico.cl</a>, en conformidad al certificado de presentación de oferta emitido por el mencionado portal.

\*\*

Art. 42. Aclaraciones, corrección de errores y omisiones de las ofertas: Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, "La Entidad Licitante" podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás, esto es, que no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases, transparencia y de igualdad de los Oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información, según corresponda.

La Comisión Evaluadora, podrá desestimar errores de forma menores, a condición de que no se aparte de los requerimientos de la licitación y que, con ello no se afecte la posición relativa de otro oferente.

Si existiese discrepancia de la oferta, en relación a los montos expresados en palabras y los expresados en cifras, prevalecerá el monto menor.

Por las omisiones, errores, contradicciones, inconsistencias y poca claridad, el oferente sufrirá la penalización correspondiente en los criterios de evaluación sobre aspectos "Formato de presentación de la oferta, señalados en "Anexo Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas".

Aun así, en otras circunstancias que no sean debido a omisiones u errores o falta de claridad, la Entidad Licitante podrá igualmente hacer consultas a los oferentes para ahondar más en los términos y condiciones de la oferta, las cuales no serán consideradas para efectos de la sanción del inciso anterior.

Art. 43. Errores u omisiones en certificaciones o antecedentes de la oferta. La PDI permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Dicha presentación deberá efectuarse dentro del plazo de 24 horas a partir de la notificación del requerimiento de PDI en el portal electrónico <a href="www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>. En estos casos al oferente que se le haya permitido la presentación de antecedentes, le será asignado un menor puntaje en el criterio "cumplimiento de requisitos formales" o "formalidad de la oferta".

Lo señalado en el presente artículo, se realizará con sujeción estricta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004. En estos casos, se rebajará puntaje en el criterio de evaluación "Cumplimiento de Requisitos Formales de la Oferta", asignándose menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para la presentación de ofertas.

#### Párrafo 5. De la Adjudicación

Art. 44. Adjudicación. Formulada la proposición de la Comisión Evaluadora, la Entidad Licitante procederá a resolver la licitación, aceptando la oferta que haya obtenido el mejor puntaje conforme a los criterios de evaluación, adjudicando la oferta o declarando inadmisible o desierta la Licitación, según proceda en conformidad a estas Bases.

Se contempla en las presentes bases de licitación, que cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el cronograma de estas bases, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

- Art. 45. Adjudicación por línea. Los oferentes deberán efectuar sus ofertas de acuerdo lo solicitado en las especificaciones técnicas de la presente licitación por cada línea que postulen. En consecuencia, la Entidad Licitante, adjudicará cada línea al proveedor que oferte la totalidad de cada línea.
- Art. 46. Resolución de adjudicación. Decidida la adjudicación en conformidad a los artículos anteriores, la Entidad Licitante dictará una Resolución que la contenga, notificándola al contratista adjudicado y a los demás oferentes no adjudicados, a través del portal <a href="www.mercadopúblico.cl">www.mercadopúblico.cl</a>, la que se entenderá plenamente notificada 24 horas después de su publicación.

En conjunto con la Resolución de Adjudicación, se publicará la evaluación de las ofertas efectuada por la Comisión de Evaluadora, que contiene los resultados individuales de los oferentes y señalando los fundamentos para haber declarado inadmisible alguna de las ofertas presentadas.

En caso que la Entidad Licitante detecte una situación constitutiva de inhabilidad para contratar por parte del adjudicatario no advertida oportunamente o sobreviniente, se dejará sin efecto la adjudicación y a su vez, procederá a adjudicar al siguiente contratista mejor evaluado, o en su defecto, declarar desierta la presente licitación, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

Art. 47. Período de consultas y aclaración de la adjudicación. Los Oferentes tendrán el plazo de días indicado en el Anexo "Cronograma", desde la notificación de la Resolución de Adjudicación, para efectuar consultas y aclaraciones de dicho acto, asimismo, podrán hacer presente todas las observaciones y reparos que estimen convenientes y que consistan en errores u omisiones en los cálculos, transcripciones, citas, razón social, etc., para efectos de que sean detectados y subsanados por la Entidad Licitante, la que los efectuará sólo si corresponde.

Dichas observaciones y reparos deben fundarse necesariamente en la oferta y en las presentes Bases. La Entidad Licitante, por su parte, tendrá un plazo de 10 días hábiles para evacuar las consultas.

Art. 48. Efectos de la adjudicación. El principal efecto que produce el acto de adjudicación, es la obligación del adjudicatario de firmar el contrato.

Asimismo, nace para el adjudicatario, la obligación de realizar las gestiones para continuar o ser declarado "hábil" en el registro de Proveedores del Estado <u>www.chileproveedores.cl</u> lo cual deberá hacer en el plazo máximo de días indicado en el Anexo "Cronograma" desde la notificación del acto de adjudicación, después del cual la PDI puede dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar a la oferta que le sigue en puntuación.

#### TÍTULO III. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 49. Especificaciones Técnicas. Documento elaborado por el ente técnico correspondiente de la Entidad Licitante especialmente para el presente proceso de licitación pública y en el que se señalan las especificaciones, descripciones, requisitos, cantidad y demás características específicas del o los bienes a adquirir, además de la necesidad que la Entidad Licitante busca satisfacer con la adquisición.

En dichas Especificaciones Técnicas se individualizan los **requerimientos técnicos de carácter obligatorio- no evaluables** que deben cumplir los oferentes en sus ofertas forzosamente, bajo sanción de la inadmisibilidad de la oferta.

#### PARTE II. NORMAS DEL CONTRATO

#### TÍTULO IV. DEL CONTRATO

#### CAPÍTULO VI. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

#### Párrafo 1. Características del Contrato

Art. 50. Contrato de adquisición de bienes muebles: La presente licitación tiene como objetivo la entrega de bienes muebles que, además de regirse por las normas legales correspondientes que regulan las compras públicas, deberá ajustarse a las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas publicadas y la oferta del proveedor adjudicado.

El contrato se perfeccionará y comenzará su vigencia desde la total tramitación de la resolución de aprobación del contrato respectivo, posterior a la suscripción por ambas partes y el plazo de la entrega de los bienes se contará desde la emisión de la Orden de Compra.

4.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo se solicitará garantía de fiel cumplimiento y la suscripción de contrato a proveedores que sean adjudicados por montos equivalentes a 100 UTM o más, en cuyo caso el plazo de entrega se contabilizará desde la fecha de emisión de la respectiva Orden de Compra.

Art. 51. Contrato improrrogable. En la presente licitación, no se contempla la posibilidad de prórroga de contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en los cumplimientos de plazos en las etapas de ejecución podrán prorrogarse los plazos por fuerza mayor o imprevistos, mediante la dictación de una Resolución Fundada de la Entidad Licitante.

- Art. 52. No cesibilidad del contrato. El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que surjan en virtud del respectivo contrato.
- Art. 53. Competencia. Para todos los efectos derivados del contrato, las partes fijarán su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus respectivos Tribunales de Justicia.

#### Párrafo 2. Régimen Comunicacional del Contrato

Art. 54. Régimen comunicacional del contrato. Las comunicaciones que se efectúen entre los Coordinadores de contrato de la Entidad Licitante y el Contratista, durante el cumplimiento del contrato, por regla general se efectuarán por correo electrónico. En este caso, el Contratista se entenderá al tanto de dicha comunicación en el día y hora del envío del correo electrónico por parte de la Entidad Licitante, según el registro de correos enviados. No obstante, se podrá usar cualquier otro medio escrito que permita su respaldo para su conservación durante todo el desarrollo del contrato y análisis posterior en caso de inconvenientes y de fe de la fecha en que se envió al Contratista dicha comunicación.

Sólo excepcionalmente y cuando se requiera una comunicación fluida y expedita para asuntos de segundo orden, podrá efectuarse vía telefónica, radial u otra similar. La calificación de esto radica exclusivamente en el Coordinador del Contrato de la Entidad Licitante y no obsta a que se deje constancia de dicha comunicación en soporte electrónico o papel por parte de éste. En este caso, se entenderá que el Contratista ha tomado conocimiento de dicha comunicación en el mismo momento de efectuada.

Art. 55. Coordinador del contrato del Contratista. El Contratista deberá designar un "Coordinador de Contrato" que deberá coordinarse permanentemente con el Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante individualizado en el Anexo "Datos Relevantes de la Entidad Licitante". Este nombramiento deberá efectuarse al momento de suscribir el contrato definitivo. En caso de señalarse en la oferta respectiva, dicho nombramiento será vinculante para la empresa como el definitivo para el contrato, sin perjuicio de las situaciones que a continuación se señalan.

En caso de cualquier hecho o enfermedad que provoque la ausencia temporal de dicho Coordinador del Contratista, deberá designarse un reemplazo dentro de las 24 horas siguientes.

En caso que la ausencia del Coordinador del Contratista sea o se transforme, en definitiva, deberá designarse un nuevo y definitivo dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el hecho que desencadena su efectiva ausencia.

Cualquiera de las circunstancias antes descritas deberá ser comunicada a la Entidad Licitante, de forma inmediata una vez conocida por el Contratista.

#### Párrafo 3. Procedimiento de Suscripción Definitiva del Contrato

Art. 56. Acreditación de registro en Chileproveedores y suscripción del contrato. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 16º de la Ley 19.886, en el plazo indicado en el Anexo "Cronograma", siempre antes de la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar que se encuentra inscrito en registro electrónico oficial de proveedores de la Administración del Estado <u>www.chileproveedores.cl</u> y se encuentra declarado "hábil".

Asimismo, el adjudicatario deberá entregar toda la documentación legal que le sea requerida para redacción del contrato, como escrituras de poderes, u otros, según correspondiere y le sea solicitado por la Entidad Licitante.

Una vez acreditado lo anterior, la Entidad Licitante, procederá a la redacción del contrato, donde se formalizarán las obligaciones y responsabilidades de las partes, en conformidad a lo establecido en las presentes Bases, consultas, respuestas, aclaraciones y la oferta del adjudicatario.

Una vez terminada la redacción final del contrato por parte de la Entidad Licitante, lo enviará al adjudicatario para su suscripción, quien deberá entregarlo firmado a más tardar dentro del plazo indicado en el Anexo "Cronograma", debiendo suscribirlo el o los representantes legales del adjudicatario.

Art. 57. Entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El adjudicatario deberá cumplir su obligación de entregar el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, en conformidad a lo anteriormente señalado en estas Bases Administrativas, en la "Dependencia de Custodia de Garantías" señalada en el Anexo "Datos Relevantes de la Entidad Licitante" y dentro del plazo indicado en el Anexo "Cronograma". En el caso de documentos electrónicos, deberá ser enviada por correo electrónico a la dependencia de custodia señalada en los anexos de estas bases.

Por su parte, los proveedores que se hayan adjudicado un monto inferior a 100 UTM no requerirán hacer entrega del documento indicado en el presente artículo.

Art. 58. Incumplimiento del adjudicatario. Si el adjudicatario no colabora o se niega a suscribir el contrato de forma injustificada o cae en la infracción, imposibilidad o negativa de la entrega del documento de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o si en la oportunidad correspondiente no se ha inscrito ni declarado "hábil" en www.chileproveedores.cl, se entenderá que se encuentra en situación de incumplimiento de su obligación nacida de la adjudicación y se procederá a dejar sin efecto la adjudicación, para readjudicar entre los demás oferentes que participaron en la licitación, iniciando por el que continué en mejor evaluación o dejar desierta la licitación según corresponda, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

Art. 59. Almacenamiento. La Entidad Licitante a través del Coordinador de Contrato y al menos durante el tiempo de cumplimiento del mismo, almacenará en una carpeta única y adecuada, debidamente identificada mediante nombre del contrato, empresa, licitación, las presentes Bases además de los antecedentes de la Licitación más relevantes, las Resoluciones que tengan relación con la presente licitación y con la relación contractual, informes, documentos legales del Contratista, una copia firmada del contrato definitivo que se celebre y copia de toda comunicación relevante con el Contratista para efectos de un fácil acceso para la Entidad Licitante, organismos contralores y para el mismo Contratista.

#### Párrafo 4. Del cumplimiento de las obligaciones contractuales por el proveedor

Art. 60. Forma de cumplimiento. El cumplimiento de la obligación principal y sus accesorias deberá efectuarse según lo establecido en éstas Bases y el contrato, cuyas cláusulas deberán estar en armonía y no contradecir lo estipulado en las Bases y Oferta adjudicada del Contratista.

La infracción a la forma en que deben ser cumplidas las obligaciones contractuales por el Contratista, será considerada una infracción grave si involucra alguna de las obligaciones o requerimientos señalados como esenciales en las presentes Bases.

**Art. 61.** Plazo para cumplimiento. Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se estará al plazo señalado en la oferta adjudicada en conformidad a lo establecido en las presentes Bases, sin perjuicio del plazo máximo de entrega que se establezca en los anexos o especificaciones técnicas.

La entrega material de los bienes deberá efectuarse con guía de despacho y podrá ser efectuado en parcialidades, siempre que no se exceda del plazo de entrega señalado en la oferta adjudicada del proveedor.

Art. 62. Modificaciones al contrato: La Entidad Licitante podrá disponer la modificación del contrato, de forma fundada para el mejor logro de los objetivos de la presente licitación,

ya sea aumentando o disminuyendo el total de las cantidades contratadas hasta en un 30% a juicio de la Entidad, caso en el cual sólo podrá aumentarse hasta ese tope. El contenido, número y eventual precio de la modificación, se ajustará a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, así como a la oferta económica del "Contratista", en la medida que estos puedan ser asimilados a alguno de los bienes adquiridos y, se realizarán previa cotización y aprobación por resolución fundada totalmente tramitada. Sin perjuicio de lo anterior en ningún caso el aumento podrá sobrepasar las 15.000 UTM.

#### Párrafo 5º. Forma y Modo del Pago por la Entidad Licitante

Art. 63. Forma del pago. El pago por los bienes adquiridos por PDI, se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos conforme a las entregas realizadas, previa recepción completa y conforme de los bienes adquiridos.

Art. 64. Plazo para el pago. El plazo que tendrá la Entidad Licitante para realizar este pago será dentro de los 30 días corridos siguientes a la emisión de la factura correspondiente. Si el vencimiento correspondiera a un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente.

La Entidad Licitante deberá cumplir con lo establecido en los contratos de **factoring** suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

#### Párrafo 6°. Término Anticipado del Contrato

Art. 65. Causales de término anticipado de contrato. la Entidad Licitante procederá a poner término al contrato de forma anticipada, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los casos en que la causal sea imputable al Contratista, por alguna de las siguientes causales: a. Por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público: la Entidad Licitante podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento, mientras esté pendiente la entrega de los bienes por parte del Contratista, por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público, sin derecho a indemnización a favor del Contratista, comunicándole la decisión con la anticipación a la fecha en que se decida su término, que sea posible, en conformidad al Art. 77 Nº 4 del Reglamento de Compras Públicas, Decreto Supremo N° 250 del año 2004, de Hacienda. b. Por notoria insolvencia del Contratista: PDI podrá poner término al contrato, previo al inicio de un proceso concursal en virtud a lo establecido en la Ley N° 20.720 de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, notificándolo por escrito al Contratista, si éste cayere en insolvencia, entendiéndose por tal, la falta de capacidad de pago para responder a sus obligaciones; se disolviere la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan. Lo anterior salvo que el Contratista mejore las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato a juicio de PDI. c. Mutuo acuerdo: siempre ambas partes de mutuo acuerdo podrán poner fin al contrato, que se concretará mediante el levantamiento de un anexo "finiquito" debidamente firmado por quienes corresponda. d. Incumplimiento grave del Contratista: se terminará el contrato por esta vía, en conformidad al procedimiento que se establece en párrafo 2° y 4°, del capítulo siguiente. e. Convenio marco sobreviniente: si el Contratista adjudicado, celebra Convenio Marco con la Dirección de Compras y Contratación Pública, en condiciones más ventajosas a las del Contrato suscrito con la Entidad Licitante, si es que el Contratista no mejora las condiciones al nivel del convenio marco. f. Infracción al pacto de integridad: Concurrir en alguna de las causales establecidas en las bases y que signifiquen vulnerar el comportamiento ético que debe haber por parte de los proveedores del Estado, respecto de los funcionarios de la Institución. G. término anticipado respecto de la Unión Temporal de Proveedores: Sin perjuicio de las causales generales de terminación anticipada, tratándose especialmente de un contratista UTP, serán causales especiales de término anticipado las siguientes:

a. Si se comprueba que la UTP ha ocultado información relevante que afecte a cualquiera de sus miembros para contratar con el Estado;

157

- b. La inhabilidad sobreviniente o el retiro de la UTP de uno o más de sus integrantes, en la medida que los otros no puedan seguir ejecutando el contrato por si solos, según informe fundado de la Unidad Técnica de la Policía de Investigaciones de Chile, o que el o los integrantes retirados sean de aquellos cuyas características decidieron la adjudicación a la UTP. En todo caso, la UTP no podrá continuar sin un mínimo de dos integrantes;
- c. La disolución de la UTP.
- d. Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a la Policía de Investigaciones de Chile, presentándole el respectivo instrumento modificatorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la UTP. Si la modificación, a criterio de la PDI, afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento del contrato, como, por ejemplo, si aquélla consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, ello podrá constituir causal de término anticipado del contrato.

### CAPÍTULO VII. DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

#### Párrafo 1. De los Incumplimientos

Art. 66. Clasificación de los incumplimientos. Éstos se clasificarán en Graves y Leves.

- a. Graves: Se entiende por incumplimientos graves del contrato todos aquellos incumplimientos que afecten obligaciones o requerimientos esenciales señaladas expresamente en estas Bases y que imposibiliten la entrega en tiempo y forma de los bienes o generen un retraso que perjudique el normal cumplimiento de la función Institucional, así como el acumular multas que superen el 10% del monto total del contrato.
- b. Leves: Serán consideradas infracciones leves a las obligaciones contractuales aquellas referentes al incumplimiento de las prestaciones ofertadas y que no afectan el normal desempeño, del trabajo institucional, ni tienen relación con un cambio en la calidad de los productos entregados, son también aquellos que generan el cobro de una multa hasta un tope del 10% del monto total del contrato.
- Art. 67. Fuerza mayor y caso fortuito. Si se presentase una situación de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista notificará por escrito a la Entidad Licitante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento, describiendo la situación y sus causas, cuestión que será resuelta por la Entidad Licitante, otorgándose un plazo adicional equivalente al del impedimento. Para estos efectos, deberá atenerse al concepto de fuerza mayor y caso fortuito que contempla el Art. 45º del Código Civil.

Cesado el impedimento, haya sido éste comunicado o no a la Entidad Licitante, el Contratista deberá cumplir de todos modos con el requerimiento.

Art. 68. Efectos del incumplimiento. Los incumplimientos graves serán motivo para poner término al contrato mediante una resolución fundada, y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los incumplimientos de carácter leve, sólo podrán dar pie a la aplicación de multas con un tope máximo del 10% del monto total del contrato, en conformidad a las presentes Bases.

Toda Resolución Fundada que resuelva terminar anticipadamente el contrato o aplicar multas, será dictada previa aplicación del procedimiento establecido al efecto.

#### Párrafo 2. De la Terminación Anticipada del Contrato por Incumplimiento

**Art. 69.** En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, la Entidad Licitante mediante Resolución Fundada, procederá a poner término al contrato haciéndose efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, no obstando esto para ejercer las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

Cuando el Contratista sea incapaz de dar cumplimiento al contrato o se niegue de forma injustificada a cumplir el objeto principal del contrato, la Entidad Licitante dará inicio al

de

procedimiento de término del mismo y eventualmente le pondrá término anticipado al mismo, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada y haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

#### Párrafo 3. De la Aplicación de Multas

Art. 70. Fundamentos de multas. La Entidad Licitante aplicará multas por Resolución Fundada por los incumplimientos de carácter leve del Contratista, según lo señalado en cuanto al incumplimiento en estas Bases, previa solicitud e informe sobre el particular del Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante.

Art. 71. Montos de las multas. En caso de incumplimiento por parte del Proveedor, de cualquiera de las obligaciones señaladas en este contrato, dentro del plazo máximo de desarrollo del mismo especificado y pactado, el Proveedor, previa Resolución Fundada deberá:

Pagar una multa diaria equivalente al 1% del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones contractuales (tope: 10% monto total del contrato).

Respecto de cualquier otro incumplimiento leve, la multa será de un 0,5% del monto del contrato (tope: 10% monto total del contrato).

El pago de las multas será rebajado del pago que la PDI deba efectuar al contratista en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes mediante el depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente fiscal y en último caso del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

## Párrafo 4. Del procedimiento de aplicación de multas, término anticipado al contrato y cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

## Art. 72. Resolución que aplica multas o termina contrato o procede al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Una vez que la Entidad Licitante haya determinado que existe una falta o eventual incumplimiento, se le comunicará junto con su fundamento al contratista y será notificado por correo electrónico al supervisor del contrato, según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 19.880.

Una vez notificado, el proveedor tendrá un plazo fatal de 5 días hábiles, a fin de que manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento.

Si el contratista hubiera presentado los descargos en tiempo y forma, la PDI tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, el que será notificado al contratista por correo electrónico al supervisor del contrato, la que se entenderá practicada a contar del día siguiente hábil de envío.

En caso de que la PDI determine que corresponde aplicar una medida (aplicación de multas, término anticipado del contrato y/o cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato), la misma se formalizará a través de una resolución fundada, la que será notificada mediante correo electrónico al supervisor del contrato, la resolución deberá pronunciarse sobre la infracción cometida, los hechos que la constituyen los descargos presentados, si existieren, el monto de la multa a aplicar, la decisión de terminar anticipadamente el contrato y/o la decisión de cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda.

El monto de las multas será rebajado del pago que la PDI deba efectuar al contratista en las facturas o boletas más próximas, previa solicitud de disminución del valor del servicio, por concepto de pago y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior.

En casos de no pago de la multa por parte del contratista y término anticipado del presente instrumento, esta PDI tendrá la facultad de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, además de notificar lo sucedido a la Dirección de Compras Públicas y realizar en paralelo cualquier otra acción, conforme a derecho.

Art. 73. Recursos. Notificada la resolución fundada que acoge o rechaza, total o parcialmente, los descargos presentados por el contratista, la resolución fundada de término anticipado del contrato por incumplimiento, o la resolución fundada de cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, el contratista, podrá impugnarla mediante el procedimiento establecido para los actos administrativos en la Ley Nº19.880. El adjudicatario recurrente deberá acompañar los antecedentes que sirvan de fundamento a su recurso, para un mejor resolver de la Entidad Licitante y mientras el recurso presentado se encuentre pendiente no se efectuará el cobro de la multa ni del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda.

#### CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Art. 74. Responsabilidad del Contratista. El adjudicatario asumirá toda la responsabilidad frente a acciones entabladas por terceros, con ocasión de transgresiones de derechos de patentes, licencias, marcas registradas, diseños industriales, utilizados por él al servicio de la Entidad Licitante. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponden a la Entidad Licitante al tomar conocimiento de algún ilícito.

Art. 75. Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, y sin perjuicio del caso de incumplimientos y multas por los cuales sea necesario proceder al cobro del documento, el Contratista, en el plazo indicado en el Anexo "Cronograma", el adjudicatario deberá entregar uno o más documentos de garantía de fiel cumplimiento del contrato, considerando todas las líneas de productos adjudicados por éste y que cumpla con las características señaladas en estas Bases, a favor de la Entidad Licitante, por el monto en moneda nacional, vigencia y glosa indicadas en el "Cronograma".

Se firmará contrato y se solicitará garantía sólo por adjudicaciones superiores a 100 UTM.

Vigencia: El plazo de vigencia del o los documentos de garantía de cumplimiento de contrato, se contará desde su emisión y deberá cubrir toda la vigencia del contrato, más los días adicionales corridos señalados en el cronograma. La fecha exacta del término de la vigencia será calculada durante la redacción del contrato por parte de la Entidad Licitante y oportunamente comunicada al adjudicatario antes de la firma del mismo. En caso de presentarse como garantía, una póliza de seguro a la vista, de ejecución inmediata, esta deberá cubrir todas las obligaciones establecidas en estas Bases, y especialmente no deberá excluir ninguna en sus condiciones contractuales, como el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y el pago de multas.

Art. 76. Cobro de la garantía de fiel Cumplimiento del contrato. La Entidad Licitante queda facultada para hacer efectiva la citada garantía en caso de incumplimiento grave del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato, de forma administrativa, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, sin perjuicio de las acciones que la Entidad Licitante pueda ejercer para exigir el término anticipado del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

La Entidad Licitante, queda especialmente facultada para hacer efectiva la citada garantía, en los siguientes casos:

- a. Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones contraídas que se señalan en estas Bases o causales de término anticipado del contrato, imputables al proveedor.
- b. Incumplimiento del proveedor en el pago de una multa, caso en el cual se descontará el monto de la misma de los pagos que se encuentren pendientes y, en caso que subsista la relación contractual, y se cobre el documento de garantía se procederá a la devolución del saldo –si existiere- previa entrega de una nueva garantía de acuerdo al artículo siguiente.

Art. 77. Nueva garantía de fiel cumplimiento. El proveedor deberá entregar un nuevo documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el que debe cumplir las mismas

características y ser del mismo monto y vigencia que los especificados en éstas Bases para el documento original. Luego de la referida entrega, se procederá al cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato anterior, en conformidad a las disposiciones precedentes y una vez hechos los descuentos correspondientes por multas u otro concepto que corresponda según estas Bases, se devolverá el saldo al proveedor.

El plazo para la entrega de este nuevo documento es de 10 días hábiles contados desde que la resolución que procede al cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La negativa a la entrega de esta nueva garantía será considerada una infracción grave del contrato y por ende, su término anticipado, si no se efectúa la entrega del nuevo documento en el plazo establecido en las bases o señalado en el respectivo acto administrativo que al efecto se dicte.

Art. 78. Devolución garantía de Fiel Cumplimiento. Al proveedor se le devolverá el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, una vez cumplidas de forma conforme todas las obligaciones contractuales contraídas. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor siempre podrá efectuar el cambio del documento de garantía por otro que cumpla las condiciones establecidas en estas Bases, previa comunicación al Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante.

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

INSUMO	IQQ	STGO	сос	PMO	PAR	CANTIDAD	VALOR CON IVA TOTAL
		тсо				TOTAL	
Kit de cuantificación de ADN humano total, validado en termocicladores Applied Biosystem modelo 7300 para uso en muestra forenses. Validado para identificación humana. Caja para 400 determinaciones	0	0	0	5	3	8	11.118.000
Kit de cuantificación de ADN, trio, para cuantificación simultánea de ADN humano total y ADN humano masculino, que mida índice de degradación y detecte la presencia de inhibidores de PCR, que entregue relación de ADN humano total y masculino. Validado para identificación humana en termociclador Applied Biosystem modelo 7500, para uso en muestras forenses. Caja para 400 determinaciones.	2	34	0	0	0	-36	73.760.000
Placas de reacción ópticas de 96 pocillos de 200 uL cada uno. Medio faldón, modelo Microamp esmeriladas. Compatibles exactamente con equipos termociclador Applied Biosystem modelos 7500 y 7300. Caja de 10 placas	O	34	4	0	4	42	2.369.000
Sellos adhesivos ópticos ultra claros, resistentes a presión, para placas de 96 pocillos, aptos para PCR en tiempo real, completamente compatibles con termociclador Applied Biosystem modelo 7300/7500. Presentación 100 unidades	0	4	1	0	1	6	1.492.000
Quantifiler DUO DNA Quant. Kit de cuantificación de ADN, dual para cuantificación simultánea de ADN humano total y ADN humano masculino, validado en termociclador Applied Biosystem modelo 7500, para uso en muestras forenses. Validado para identificación humana. Kit para 400 determinaciones.	0	0	7	0	1	8	15.585.000
Tiras de 8 tapas ópticas completamente compatibles con placas ópticas de 96 pocillos aptos para PCR. (300 tiras por caja)	0	2	2	0	2	6	663.000

FORMA Y LUGAR DE LAS ENTREGAS. El envío de los ítems, se realizará de acuerdo a las cantidades indicadas en la tabla, previa coordinación con los encargados técnicos que se señalan:

#### **Direcciones LACRIM CENTRAL Y REGIONALES**:

- <u>Iquique</u>: Avenida Salvador Allende Nº 2901 Iquique. <u>Coordinadora</u>: Ida TORRES GONZALEZ. Fono 572247593
- <u>Santiago</u>: Carlos Silva Vildósola Nº 9783. La Reina, Santiago. <u>Coordinadora</u>: Nieves AGUIRRE ORELLANA. Fono 227082457
- Concepción: Angol Nº 815. Coordinador: Felipe HUNRICHSE MOLINA. Fono 412865047
- Puerto Montt: Ramón Munita Nº 536. Coordinadora: Alejandro LIZAMA ALVARADO. Fono 652775041
- Temuco: Arturo Prat N° 19 Coordinador: Ricardo CORTES ZAMORA Fono 452659514
- Punta Arenas: Errázuriz Nº 977. Coordinadora: Marjorie LEYTON GARCÉS. Fono 612721756

OFERENTE DEBE CUMPLIR CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS.

Por razones de un uso eficiente de los recursos, la PDI puede reasignar el presupuesto entre cada línea, para el logro eficaz de la presente licitación.

Así mismo sólo se solicitará garantía de fiel cumplimiento y la suscripción de contrato a proveedores que sean adjudicados por montos equivalentes a 100 UTM o más

## ANEXO

#### "CRONOGRAMA"

		9	
		ACTIVIDAD	INFORMACIÓN
	1	PUBLICACIÓN EN EL PORTAL	DÍA 0
	2	TIPO DE LICITACION Y ADJUDICACIÓN	LICITACION PÚBLICA MAYOR A 5000 UTM, (LEY 18.928)
			ADJUDICACIÓN POR LÍNEA.
N	3	INICIO DE PREGUNTAS	1 DÍA CORRIDO O SIGUIENTE HABIL DESDE LA PUBLICACIÓN
	3	TÉRMINO DE PREGUNTAS	6 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HÁBIL DESDE LA PUBLICACIÓN
	4	RESPUESTAS	7 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HÁBIL DESDE LA PUBLICACIÓN.
	5	CIERRE OFERTA PORTAL	DÍA 10 CORRIDO O HÁBIL SIGUIENTE DESDE LA PUBLICACIÓN A LAS 16:00 HORAS.
			PLAZO DE ENTREGA: EL HASTA EL DIA DE CIERRE DE LAS OFERTAS HASTA LAS 16:00 HORAS.
	6	GARANTIA SERIEDAD OFERTA	LUGAR DE ENTREGA: DEPENDENCIA CUSTODIA DE GARANTÍAS DE LICITACIÓN, UBICADA EN CALLE CARLOS SILVA VILDÓSOLA Nº 9783, COMUNA DE LA REINA EN HORARIOS DE OFICINA: ENTRE 08:30 – 12:00 y 15:00-16:00 HRS.

		MONTO: 3%.  EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR UNO O MAS DOCUMENTOS DE GARANTÍA POR SERIEDAD DE LA OFERTA POR EL 3% DEL MONTO OFERTADO, SIEMPRE QUE EL VALOR DE LA LÍNEA OFERTADA O LA SUMATORIA DE LAS LÍNEAS OFERTADAS SUPERE LAS 2000 UTM.
		VALIDEZ MÍNIMA DE OFERTAS Y GARANTÍA: 90 DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS
		GLOSA: "Seriedad oferta Licitación ID <id>"</id>
		IMPORTANTE: Sin perjuicio de lo anterior, todos los oferentes, inscritos y no inscritos en www.chileproveedores.cl deberán presentar obligatoriamente, en soporte papel, el documento de Garantía de Seriedad de la Oferta salvo que sea emitido de forma electrónica, la que deberá ser enviada al correo electrónico jenacrim@investigaciones.cl.
		The second of th
7	APERTURA OFERTAS TECNICA Y ECONOMICA:	SIGUIENTE HÅBIL.
8	FECHA ADJUDICACIÓN PORTAL	HASTA EL DIA 30 DESDE EL DÍA DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS.
9	PERIODO DE CONSULTA DE ADJUDICACIÓN	5 DIAS CORRIDOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

#### CRONOGRAMA DE CONTRATO

	PLAZO PARA ENCONTRARSE HÁBIL EN CHILEPROVEEDORES	5 DIAS CORRIDOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACION
11	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	HASTA 07 DÍAS CORRIDOS DESPUÉS QUE SE NOTIFIQUE QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA LISTO PARA SU SUSCRIPCIÓN.
12	PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.	DESDE EL ENVÍO DE LA ORDEN DE COMPRA HASTA EL PLAZO QUE CORRESPONDERÁ A LO OFERTADO POR EL PROVEEDOR EN SU OFERTA.
		PLAZO DE ENTREGA: HASTA LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO.
13	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO	MONTO: 10% MONTO TOTAL ADJUDICADO.
		GLOSA: "Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por Licitación ID <id>"</id>

			VIGENCIA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO MÁS 90 DÍAS CORRIDOS.
			El adjudicatario deberá entregar uno o más documentos de garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 10% del monto adjudicado, considerando todas las líneas de productos adjudicados por éste.
			SE FIRMARÁ CONTRATO Y SE SOLICITARÁ GARANTÍA SÓLO POR ADJUDICACIONES SUPERIORES A 100 UTM.
			LUCAD DE ENEDEO COMO
			LUGAR DE ENTREGA: DEPENDENCIA CUSTODIA DE GARANTÍAS DE LICITACIÓN, UBICADA EN CALLE CARLOS SILVA VILDÓSOLA Nº 9783, COMUNA DE LA REINA EN HORARIOS DE OFICINA: ENTRE 08:30 – 12:00 y 15:00-16:00 HRS. EN EL CASO DE GARANTÍAS ELECTRÓNICAS AL CORREO JENACRIM@INVESTIGACIONES.CL
	14	ACEPTACION DE LA ORDEN DE COMPRA	2 DÍAS HÁBILES DESDE ENVÍO A PROVEEDOR
			EL ADJUDICATARIO PODRÁ FACTURAR EN FORMA INDEPENDIENTE LOS DESPACHOS REALIZADOS A CADA UNA DE LAS REGIONES, PARA LO CUAL DEBERÁ ANEXAR COPIA DE LAS GUÍAS CORRESPONDIENTES, LAS QUE SIRVEN COMO BASE PARA VALIDAR LAS ENTREGAS.
Y			LA FACTURACIÓN DEBERÁ SER A NOMBRE DE POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, RUT 60.506.000-5, DIRECCIÓN CARLOS SILVA VILDOSOLA #9783, COMUNA DE LA REINA, Y REMITIDAS A ESTA MISMA DIRECCIÓN JUNTO A UNA COPIA LEGIBLE U ORIGINAL DE LAS GUÍAS DE DESPACHO GIRO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA, TELÉFONO 56-2-27082460.
	15	DE LA FACTURACIÓN	
			LA GUÍA DE DESPACHO DEBERÁ SER TIMBRADA POR LA UNIDAD (LACRIM) QUE RECEPCIONA LOS PRODUCTOS, INDICANDO NOMBRE Y RUT DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA.
			EN CASO QUE LA FACTURACIÓN SE REALICE ELECTRÓNICAMENTE, DE ACUERDO A LA LEY N°20.727 QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DE FACTURA ELECTRÓNICA Y DISPONE OTRAS MEDIDAS QUE INDICA, LA REFERIDA FACTURA DEBERÁ SER ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL SUBINSPECTOR (A) GABRIEL CONTRERAS ALTAMIRANO, CUYO CORREO ELECTRÓNICO ES GCONTRERASA@INVESTIGACIONES.CL.

16	LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN FORMA Y LUGAR.
17	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	50 DÍAS CORRIDOS

# ANEXO "DATOS RELEVANTES DE LA ENTIDAD LICITANTE"

		Información	
	Presupues	to Máximo Disponible Total: \$1 Impuestos Incluidos.	04.987.000,
	LÍNEA Nº	VALOR TOTAL MÁXIMO CON IVA	
	1	11.118.000	
	2	73.760.000	
PRESUPUESTO MAXIMO	3	2.369.000	
DISPONIBLE	4	1.492.000	
	5	15.585.000	
	6	663.000	
		104.987.000	A
	cada línea de p embargo, podrá necesidades de	d Licitante cuenta con un presu roducto, en razón a lo indicado in aumentarse o disminuirse, e la Entidad Licitante, respe	anteriormente, sir de acuerdo a las
Entidad Licitante:	cada línea de p embargo, podrá necesidades de presupuesto má	roducto, en razón a lo indicado in aumentarse o disminuirse,	anteriormente, sir de acuerdo a las tando siempre e
Entidad Licitante:	cada línea de p embargo, podrá necesidades de presupuesto má	roducto, en razón a lo indicado in aumentarse o disminuirse, e la Entidad Licitante, respe ximo disponible ya referido.	anteriormente, sir de acuerdo a las tando siempre e
	cada línea de p embargo, podrá necesidades de presupuesto má	roducto, en razón a lo indicado in aumentarse o disminuirse, e la Entidad Licitante, respe ximo disponible ya referido. ICÍA DE INVESTIGACIONES DE	anteriormente, sir de acuerdo a las tando siempre e
	cada línea de p embargo, podrá necesidades do presupuesto má	roducto, en razón a lo indicado in aumentarse o disminuirse, e la Entidad Licitante, respe ximo disponible ya referido. ICÍA DE INVESTIGACIONES DE 60.506.000-5	anteriormente, sir de acuerdo a las tando siempre e CHILE
RUT:	cada línea de p embargo, podrá necesidades do presupuesto má	roducto, en razón a lo indicado in aumentarse o disminuirse, e la Entidad Licitante, respeximo disponible ya referido.  ICÍA DE INVESTIGACIONES DE 60.506.000-5  Jefatura Nacional de Criminalíst	anteriormente, sir de acuerdo a las tando siempre e CHILE
RUT:	cada línea de p embargo, podrá necesidades do presupuesto má	roducto, en razón a lo indicado in aumentarse o disminuirse, e la Entidad Licitante, respe ximo disponible ya referido.  ICÍA DE INVESTIGACIONES DE 60.506.000-5  Jefatura Nacional de Criminalíst arlos Silva Vildósola #9783, La R	anteriormente, sir de acuerdo a las tando siempre e ECHILE ica
RUT:	cada línea de p embargo, podrá necesidades de presupuesto má	roducto, en razón a lo indicado in aumentarse o disminuirse, e la Entidad Licitante, respesimo disponible ya referido.  ICÍA DE INVESTIGACIONES DE 60.506.000-5  Jefatura Nacional de Criminalíst arlos Silva Vildósola #9783, La Región Metropolitana	anteriormente, sir de acuerdo a las tando siempre e ECHILE
RUT: Domicilio:	cada línea de p embargo, podrá necesidades de presupuesto má	roducto, en razón a lo indicado in aumentarse o disminuirse, e la Entidad Licitante, respesimo disponible ya referido.  ICÍA DE INVESTIGACIONES DE 60.506.000-5  Jefatura Nacional de Criminalíst arlos Silva Vildósola #9783, La Región Metropolitana  Jefatura Nacional de Criminalíst	anteriormente, sir de acuerdo a las tando siempre e ECHILE
RUT: Domicilio:	cada línea de p embargo, podrá necesidades de presupuesto má	roducto, en razón a lo indicado in aumentarse o disminuirse, e la Entidad Licitante, resperimo disponible ya referido.  ICÍA DE INVESTIGACIONES DE 60.506.000-5  Jefatura Nacional de Criminalíst arlos Silva Vildósola #9783, La Región Metropolitana  Jefatura Nacional de Criminalíst arlos Silva Vildósola #9783, La Región Silva Vildósola #9783	anteriormente, sir de acuerdo a las tando siempre e ECHILE ica teina,
RUT: Domicilio:	cada línea de p embargo, podrá necesidades de presupuesto má  POL	roducto, en razón a lo indicado in aumentarse o disminuirse, e la Entidad Licitante, resperimo disponible ya referido.  ICÍA DE INVESTIGACIONES DE 60.506.000-5  Jefatura Nacional de Criminalíst arlos Silva Vildósola #9783, La Región Metropolitana  Jefatura Nacional de Criminalíst arlos Silva Vildósola #9783, La Región Metropolitana  (A) Gabriel CONTRERAS ALTA	anteriormente, sir de acuerdo a las tando siempre e E CHILE  ica deina, MIRANO, Rut
RUT: Domicilio:	cada línea de p embargo, podrá necesidades de presupuesto má  POL  Co  Inspector  Profesional Per	roducto, en razón a lo indicado in aumentarse o disminuirse, e la Entidad Licitante, respersimo disponible ya referido.  ICÍA DE INVESTIGACIONES DE 60.506.000-5  Jefatura Nacional de Criminalíst arlos Silva Vildósola #9783, La Región Metropolitana  Jefatura Nacional de Criminalíst arlos Silva Vildósola #9783, La Región Metropolitana  (A) Gabriel CONTRERAS ALTAI N°12.347.696-4	anteriormente, sin de acuerdo a las tando siempre e ECHILE  ica deina, MIRANO, Rut  Rut N°8.325.602-8
RUT:  Domicilio:  Unidad de Compra.	cada línea de p embargo, podrá necesidades de presupuesto má  POL  Co  Inspector  Profesional Per Profesional Per	roducto, en razón a lo indicado in aumentarse o disminuirse, e la Entidad Licitante, respersimo disponible ya referido.  ICÍA DE INVESTIGACIONES DE 60.506.000-5  Jefatura Nacional de Criminalíst arlos Silva Vildósola #9783, La Región Metropolitana  Jefatura Nacional de Criminalíst arlos Silva Vildósola #9783, La Región Metropolitana  (A) Gabriel CONTRERAS ALTAI N°12.347.696-4  ito Manuel OLMEDO VERGARA to Nieves AGUIRRE ORELLANA	anteriormente, sin de acuerdo a las tando siempre e ECHILE  ica Reina,  MIRANO, Rut  Rut N°8.325.602-8  , Rut N°13.465.146

	Titular: Alejandro CONTRERAS CONTRERAS	
Supervisor de Contrato de la Entidad Licitante (I.F.O.):	Jefatura Nacional de Criminalística	
	Suplente: Priscila MORALES MARTÍNEZ	12
	Jefatura Nacional de Criminalística	u <sup>1</sup>
	Jefatura Nacional de Criminalística	351
Dependencia Custodia de	27082458, jenacrim@investigaciones.cl	ľ.
Garantías.	Carlos Silva Vildósola #9783, La Reina,	, . , .
	Región Metropolitana.	· ·

# ANEXO "TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS"

	4/A TABLA GENERAL							
Nº	Criterio Según Formato Presentación Oferta Anexo N° 3/A	CRITERIO DE EVALUACIÓN						
1	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	Para la evaluación de este factor, se considerarán los siguientes criterios:  • Cumple cabalmente con presentación de los documentos : • No cumple cabalmente co presentación de los documentos :  Total Criterio = Puntaje *0,05		5%				
2	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS No evaluables.	OBLIGATORIO: La oferta que no cumpla estos requerimientos será declarada inadmisible.						
3	REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS OBLIGATORIOS DE ADMISIBILIDAD No evaluable.	OBLIGATORIO: La o	OBLIGATORIO: La oferta que no cumpla con la Certificación de los Bienes será declarada inadmisible.					
4	LUGAR DE ENTREGA No evaluable.	OBLIGATORIO: La oferta que no cumpla estos requerimientos será declarada inadmisible.						
5	PLAZO DE ENTREGA	Para la evaluación de este factor, se aplicará la siguiente fórmula:  Xi = Menor Plazo  ofertado Por línea *100* 0,25  Plazo Oferente por Línea		25%				
6	GARANTÍA DE LOS BIENES	Para la evaluación de este factor, se aplicará la siguiente formula:	Xi = <u>Garantía Oferente</u> *100* 0,25  Mayor Garantía  ofertada por Línea	25%				

7	PROPUESTA ECONÓMICA	Para la evaluación de este factor, se aplicará la siguiente formula:	Xi= Menor Precio  ofertado por Línea *100* 0,30  Precio Oferente por Línea	30%
8	SUSTENTABILIDAD	Para la evaluación de este factor, se aplicará la siguiente formula:	Cuenta con Políticas medio ambientales = 100     No cuenta con Políticas medio ambientales = 0  Total Criterio = Puntaje *0,15	15%
	PUNTAJE FINAL	Nota Final del Oferente evaluado, que se obtiene de la sumatoria de los 5 factores evaluados.	Puntaje Final = Sumatoria puntajes Totales	100%

NOTA: Para efectos de evaluación, en los puntajes solo se considerarán cifras hasta con dos decimales.

Orden de prelación para desempate:

Inicialmente se aceptarán las ofertas que cumplan con lo solicitado, y de existir empate, la definición del oferente adjudicado será según aquel que obtenga mejor evaluación en el criterio N°7, N°5, N°6, N°8 y N° 1.

ANEXO
"FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN DE OFERTA"

N°	<u>ITEM</u>	<u>Formalidad</u>
1	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	Adjuntar Anexos "Identificación del Oferente", "Documentos Administrativos" en caso de no ser hábil.
(A)	Evaluable	No cumplir lo anterior no significará inadmisibilidad, solo un menor
3.7		puntaje en la evaluación.
108	REQ. TÉCNICOS	Adjuntar Anexo "Requerimientos Técnicos Obligatorios Evaluables y No
2	OBLIGATORIOS	Evaluables" con las líneas completadas a las cuales postula.
7	NO EVALUABLES	La oferta que no se ajuste a lo indicado será declarada inadmisible.
	REQUERIMIENT OS ADMINISTRATIV OS	Oferta debe cumplir los requisitos establecidos en los artículos de las Bases, bajo sanción de inadmisibilidad como acompañar las Declaraciones Juradas y Certificación de los Bienes y Anexo REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS EVALUABLES Y NO EVALUABLES.
3	OBLIGATORIOS  DE ADMISIBILIDAD  No evaluable	La oferta que no se ajuste a lo indicado, será declarada inadmisible.
4	LUGAR DE ENTREGA	Los bienes adjudicados deberán ser entregados de acuerdo a lo señalado en las especificaciones técnicas en forma y lugar.

,	No evaluable	
5	PLAZO DE ENTREGA Evaluable	Señalar claramente el plazo de entrega ofertado en días corridos en Anexo REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS EVALUABLES Y NO EVALUABLES.  - No superar el plazo máximo de 50 días corridos.  La oferta que no se ajuste a lo indicado, será declarada inadmisible.
6	GARANTÍA DE LOS BIENES Evaluable	<ul> <li>a. El Oferente debe señalar las formas y alcances de la cobertura (cómo se hace efectiva la garantía, procedimientos, etc.) señalando plazos en días corridos en anexo "REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS EVALUABLES Y NO EVALUABLES".</li> <li>b. La ejecución de la garantía no irrogará gasto alguno para PDI, en consecuencia, será de cargo del proveedor los costos asociados como transporte, flete, seguros, etc.</li> <li>c. Garantía mínima: seis meses.</li> </ul>
7	PROPUESTA ECONÓMICA Evaluable	<ul> <li>a. Itemizado: Señalar monto total como suma total y única por toda la línea, en moneda nacional, invariable, con IVA y/o todo tipo de impuestos incluidos que correspondan.</li> <li>Desglose de precio unitario de los productos según oferta en Anexo REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS EVALUABLES Y NO EVALUABLES. No superar el monto acotado indicado en las Especificaciones Técnicas".</li> <li>b. En portal, la suma total en valor NETO (Sin IVA).</li> <li>c. Señalar sólo en NÚMEROS.</li> </ul>
8	SUSTENTABILID AD	Oferente deberá presentar una Declaración Jurada simple en la cual se indique que sí cuenta con políticas medioambientales, detallándolas o resumiéndolas.

ANEXO
"REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS EVALUABLES"

LÍNE A	PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCL.	PRECIO TOTAL IVA INCL.	GARANTÍA DÍAS CORRIDO S	PLAZO DE ENTREGA DÍAS CORRIDOS	CARACTERÍSTICA	SI.	NO
1	Kit de cuantificación de ADN humano total, validado en termocicladores Applied Biosystem modelo 7300 para uso en muestra forenses. Validado para identificación humana. Caja para 400 determinaciones	8					CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS-NO EVALUABLES SEÑALADOS EN LAS EETT		
2	Kit de cuantificación de ADN, trio, para cuantificación simultánea de ADN humano total y ADN humano masculino, que mida índice de degradación y detecte la presencia de inhibidores de PCR, que entregue relación de ADN humano total y masculino. Validado para identificación humana en termociclador Applied Biosystem modelo 7500, para uso en muestras	36					CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS-NO EVALUABLES SEÑALADOS EN LAS EETT		

4	forenses. Caja para 400 determinaciones.						
3	Placas de reacción ópticas de 96 pocillos de 200 uL cada uno. Medio faldón, modelo Microamp esmeriladas. Compatibles exactamente con equipos termociclador Applied Biosystem modelos 7500 y 7300. Caja de 10 placas	42			CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS-NO EVALUABLES SEÑALADOS EN LAS EETT		
4	Sellos adhesivos ópticos ultra claros, resistentes a presión, para placas de 96 pocillos, aptos para PCR en tiempo real, completamente compatibles con termociclador Applied Biosystem modelo 7300/7500. Presentación 100 unidades	6			CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS-NO EVALUABLES SEÑALADOS EN LAS EETT	100 A	
5	Quantifiler DUO DNA Quant. Kit de cuantificación de ADN, dual para cuantificación simultánea de ADN humano total y ADN humano masculino, validado en termociclador Applied Biosystem modelo 7500, para uso en muestras forenses. Validado para identificación humana. Kit para 400 determinaciones.	8			CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS-NO EVALUABLES SEÑALADOS EN LAS EETT	and the second s	
6	Tiras de 8 tapas ópticas completamente compatibles con placas ópticas de 96 pocillos aptos para PCR. (300 tiras por caja)	6			CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS-NO EVALUABLES SEÑALADOS EN LAS EETT		

NOTA: El oferten deberá completar de acuerdo a las líneas de productos que oferta en el portal.

GARANTÍA DE LOS BIENES	FORMAS, ALCANCES, PROCEDIMIENTO	
		=

NOMBRE V FIRMA	REPRESENTANTE	EMPRESA:	
NUMBET FIXIMA	REFRESENIANIE	LIVII ILLON.	

LAS OFERTAS QUE NO CUMPLAN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y/O SU OFERTA SUPERE EL PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE POR LINEA, NO CUMPLAN CON LA GARANTÍA MÍNIMA DE LOS PRODUCTOS Y PLAZO DE ENTREGA MÁXIMO, SERÁN DECLARADAS INADMISIBLES Y NO CONTINUARÁN CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

#### **ANEXO**

#### "DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS"

**ADVERTENCIA:** Los oferentes que se encuentren inscritos y declarados "**Hábil**" por el Registro de Proveedores del Estado <u>www.chileproveedores.cl</u>, al momento de la apertura de las ofertas en la presente Licitación, no necesitarán acompañar los documentos que a continuación se señalan:

- a. Tratándose de oferentes personas naturales: copia de cédula de identidad.
- b. Tratándose de oferentes personas jurídicas:
  - Escritura en que conste la representación actual y sus facultades.
  - Certificado de vigencia de la sociedad y poderes, expedidos con no más de 90 días de anticipación.
  - Copia de Cédula Nacional de Identidad de su representante legal.

NOTA: certificados no deben tener una fecha de emisión mayor a 90 días. Los certificados del Registro Civil deben ser completos.

#### C Tratándose de Unión Temporal de Proveedores:

- Deberán acompañar copia de la copia de la escritura pública de constitución y declaración de solidaridad respecto de las obligaciones contraídas,
- Modificaciones, si las hubiere
- Vigencia no podrá ser inferior al del contrato adjudicado.
- Designación expresa de apoderado de la UTP en la escritura de constitución y explicitación de los poderes conferidos.
- Todos los integrantes de la UTP deben encontrarse declarados hábil en el portal www.mercadopublico.cl.

#### IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:

NOMBRE (DATON COOK)

RUT:

NOMBRE / RAZON SOCIAL	
GIRO:	5
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	.3
E-MAIL	
necesarios)	ITE (Con facultad para suscribir contrato, agregar cuantos sean
NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	X X
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	-
E-MAIL:	3
APODERADO DEL OFERENTE.	
NOMBRE COMPLETO:	

DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

#### COORDINADOR DE CONTRATO DEL OFERENTE

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	ō
E-MAIL:	1

Nota: En caso de personas naturales o jurídicas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. Asimismo, deberá indicarse quien actúa por mandato y si es persona jurídica, especificar su representante. De igual manera se deberá indicar por parte de los oferentes si corresponde a la figura de unión temporal o no, caso en cual deberán individualizar cual es la empresa que a sume la representación de aquella unión. Los documentos deben tener valor legal en Chile, aunque los acompañados consistan en copias simples de los originales. En caso de duda la Entidad Licitante se reserva el derecho que le sean exhibidos los originales.

## A. "DECLARACIONES JURADAS TIPOS OBLIGATORIAS" PERSONAS JURÍDICAS

1 IDENTIFICACIÓN DEL OF	ERENTE	Ť
Razón social:		
Rut:		
Domicilio:		*1."
Teléfono:		
E-mail:		
2 IDENTIFICACIÓN DEL RE	PRESENTANTE (agregar tantos como sea necesario)	
Nombre:		
Rut:		
Domicilio:		
Teléfono:		11
E-mail:		
3 IDENTIFICACIÓN DEL CO	ORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA	
Nombre:		
Rut:		
Domicilio:		2
Teléfono:		8,
E-mail:		

oferer	ECLARACIONES nte, bajo juramento,	declaro lo sig	La persona juiente respec	to de mi rep	anteriormente resentada:	como repr	esentante d	el
as op de op	la por reproducido bligatorios establecesimismo mi represe portuna a los requere Bases. (Ajuste Into posee Condenas rabajador en los 2 erechos Fundame o posee condenas ersona Jurídica); inguno de sus Gentimos dos años ante egundo, del Código (, Párrafo VII); o tiene ninguna inhabile, en los términos dos años ante egundo (Sin Inhabilido ha sido condenadespecto del cumpiorresponda):	entada durant imientos técnitegro a las Esta por Práctica últimos años ntales Del Trapor delitos establecidos Penal (Sin Cabilidad ni con establecidos 75, Ley Orgálad para Conto por delitos o por de	Especificacio e el cumplim icos obligatori specificacion s Antisindical (Sin Conde abajador); stablecidos er stradores, Dir unos de los d condenas Per flicto de interé en los artícula nica Constitue tratar con En contra la libre e	nes Técnica iento contra os antes señ es Técnicas es O Infracc nas por Prá n la Ley N° rectores y/o elitos estable nales por de és para contra os 4, inciso 6 cional de Ba tidad Licitar competencia	is de las Bas ctual, se ajus calados y a las s); ión a los Der icticas Antisi 20.393 (Sin C Accionistas, h ecido en párra elitos del Cód atar con la Po s, de la Ley N° ses Generale inte);	ses de Licititará de mar condiciones echos Fundindicales o condenas Para sido sano fo 7 del Títuligo Penal Licía de Investa de la Admisida de	ación Pública nera íntegra accontractuales amentales de Violación de Penales com cionado en lo lo IX, del Libra ibro II, Titul stigaciones de tículo 54, letra inistración de	a; y es el e o e a el
n) Si	trabajador contrata tenerlas en el futu con la Entidad, pa Tiene deud con la Entidad, al us socios vigentes	ro, se compro ro, se compro ra utilizarlos e as y se comp pago íntegro c	s 2 años a la f omete a destir n el pago ínte romete destir le dichas oblid	echa de firm nar los prime gro de dicha nar los prime gaciones insc	ros estados d s obligaciones ros estados d olutas.	documento e pago del f s. e pago del f	, y en caso d uturo contrat uturo contrat	e 0
	orcentaje de particip	ación. Máximo	earticipación a o 3):	a esta fecha	son (indicar		ripieto, reut	175
FIRMA	A:  A DECLARACIÓN:  ta declaración jurada	no requiere se	o 3): er firmada ante	e notario. Par	a que sea válid	a. la declara	ción dehe ven	ir fi
FIRMA FECH. ta: Est echada A., SpA manda oresent fal de el b de la bs, ado oridad	A:  IA DECLARACIÓN:  Ita declaración jurada a por el representante A, Ltda., E.I.R.L., entr ato o poder ajeno, e tante del mandante. I llas asume la represe a Biblioteca del Cong optados o parientes les y de los funciona efe de departamento	no requiere se del oferente use otras, las pe el oferente es en caso de unintación de aquireso Nacional) hasta el terce rios directivos o su equivaler	er firmada ante or oferente mismonas natural la empresa món temporal de ella unión. Ofe ella unión de co del organismonte, inclusive."	e notario. Para no. Son perso es son los hu andante o qu e oferentes, s rente puede v b, ley 18.575: nsanguinidad o de la admin	a que sea válidonas jurídicas la manos. En cas ue confiere pode deberá individer legislación pode "Las personas y segundo de istración civil d	a, la declara as sociedade so de persona der, debiendo dualizar a am ertinente en y s que tengan e afinidad inc del Estado al	ción debe ven s, entiéndase as que actúen o indicarse qu bos oferentes www.leychile. la calidad de clusive respec que postulan	ir fii por i en uién s e i ccl (F
FIRMA FECH ta: Est echada A., SpA manda resent fil de el b de la bs, ado oridad el de je	A:  A DECLARACIÓN:  ta declaración jurada a por el representante A, Ltda., E.I.R.L., entr ato o poder ajeno, e tante del mandante. I llas asume la represe a Biblioteca del Cong optados o parientes les y de los funciona efe de departamento  B. IDE	no requiere se del oferente use otras, las pel oferente es En caso de unintación de aquireso Nacional) hasta el terce rios directivos o su equivaler ENTIFICA	er firmada ante or oferente mismonas natural la empresa món temporal de ella unión. Ofe ella unión de co del organismonte, inclusive."	e notario. Para no. Son perso es son los hu andante o qu e oferentes, s rente puede v b, ley 18.575: nsanguinidad o de la admin	a que sea válidonas jurídicas la manos. En cas le confiere pode deberá indivirer legislación producto de las personas y segundo de istración civil de la confiere legislación per la confiere legislación civil de la confiere legislación per la confiere le	a, la declara as sociedade so de persona der, debiendo dualizar a am ertinente en y s que tengan e afinidad inc del Estado al	ción debe ven s, entiéndase as que actúen o indicarse qu bos oferentes www.leychile. la calidad de clusive respec que postulan	ir fii por i en uién s e i ccl (F
FIRMA FECH. ta: Est echada, SpA manda resent al de el b de la bs, ado oridad el de je	A:  IA DECLARACIÓN:  ta declaración jurada a por el representante A, Ltda., E.I.R.L., entr ato o poder ajeno, e tante del mandante. I llas asume la represe a Biblioteca del Cong optados o parientes les y de los funciona efe de departamento  B. IDE	no requiere se del oferente use otras, las pel oferente es En caso de unintación de aquireso Nacional) hasta el terce rios directivos o su equivaler ENTIFICA	er firmada ante o oferente mismo as natural la empresa món temporal de ella unión. Ofe o Art. 54, letra or grado de co del organismo ote, inclusive."	e notario. Para no. Son perso es son los hu andante o qu e oferentes, s rente puede v b, ley 18.575: nsanguinidad o de la admin	a que sea válidonas jurídicas la manos. En cas le confiere pode deberá indivirer legislación producto de las personas y segundo de istración civil de la confiere legislación per la confiere legislación civil de la confiere legislación per la confiere le	a, la declara as sociedade so de persona der, debiendo dualizar a am ertinente en y s que tengan e afinidad inc del Estado al	ción debe ven s, entiéndase as que actúen o indicarse qu bos oferentes www.leychile. la calidad de clusive respec que postulan	ir fii por i en uién s e i ccl (F
FIRMA FECH.  ta: Est echada A., SpA manda oresent ál de el b de la os, ado coridad el de je	A:  IA DECLARACIÓN:  ta declaración jurada a por el representante A, Ltda., E.I.R.L., entr ato o poder ajeno, e tante del mandante. I llas asume la represe a Biblioteca del Cong optados o parientes les y de los funciona efe de departamento  B. IDE	no requiere se del oferente use otras, las pel oferente es En caso de unintación de aquireso Nacional) hasta el terce rios directivos o su equivaler ENTIFICA	er firmada ante o oferente mismo as natural la empresa món temporal de ella unión. Ofe o Art. 54, letra or grado de co del organismo ote, inclusive."	e notario. Para no. Son perso es son los hu andante o qu e oferentes, s rente puede v b, ley 18.575: nsanguinidad o de la admin	a que sea válidonas jurídicas la manos. En cas le confiere pode deberá indivirer legislación producto de las personas y segundo de istración civil de la confiere legislación per la confiere legislación civil de la confiere legislación per la confiere le	a, la declara as sociedade so de persona der, debiendo dualizar a am ertinente en y s que tengan e afinidad inc del Estado al	ción debe ven s, entiéndase as que actúen o indicarse qu bos oferentes www.leychile. la calidad de clusive respec que postulan	ir fii por i en uién s e i ccl (F
FIRMA FECH.  ta: Est echada A., SpA manda oresent ál de el b de la os, ado coridad el de je	A:  IA DECLARACIÓN:  ta declaración jurada a por el representante A, Ltda., E.I.R.L., entr ato o poder ajeno, e tante del mandante. I llas asume la represe a Biblioteca del Cong optados o parientes les y de los funciona efe de departamento  B. IDE	no requiere se del oferente use otras, las pel oferente es En caso de unintación de aquireso Nacional) hasta el terce rios directivos o su equivaler ENTIFICA	er firmada ante o oferente mismo as natural la empresa món temporal de ella unión. Ofe o Art. 54, letra or grado de co del organismo ote, inclusive."	e notario. Para no. Son perso es son los hu andante o qu e oferentes, s rente puede v b, ley 18.575: nsanguinidad o de la admin	a que sea válidonas jurídicas la manos. En cas le confiere pode deberá indivirer legislación producto de las personas y segundo de istración civil de la confiere legislación per la confiere legislación civil de la confiere legislación per la confiere le	a, la declara as sociedade so de persona der, debiendo dualizar a am ertinente en y s que tengan e afinidad inc del Estado al	ción debe ven s, entiéndase as que actúen o indicarse qu bos oferentes www.leychile. la calidad de clusive respec que postulan	ir fii por i en uién s e i ccl (F
FIRMA FECH.  ta: Est echada A., SpA manda oresent ál de el b de la bs, add toridad el de je  1 IDE Nombi Rut:	A:  IA DECLARACIÓN:  Ita declaración jurada a por el representante A, Ltda., E.I.R.L., entr ato o poder ajeno, e tante del mandante. I llas asume la represe a Biblioteca del Cong optados o parientes les y de los funciona efe de departamento  B. IDE  ENTIFICACIÓN DEL  re:	no requiere se del oferente use otras, las pel oferente es En caso de unintación de aquireso Nacional) hasta el terce rios directivos o su equivaler ENTIFICA	er firmada ante o oferente mismo as natural la empresa món temporal de ella unión. Ofe o Art. 54, letra or grado de co del organismo ote, inclusive."	e notario. Para no. Son perso es son los hu andante o qu e oferentes, s rente puede v b, ley 18.575: nsanguinidad o de la admin	a que sea válidonas jurídicas la manos. En cas le confiere pode deberá indivirer legislación producto de las personas y segundo de istración civil de la confiere legislación per la confiere legislación civil de la confiere legislación per la confiere le	a, la declara as sociedade so de persona der, debiendo dualizar a am ertinente en y s que tengan e afinidad inc del Estado al	ción debe ven s, entiéndase as que actúen o indicarse qu bos oferentes www.leychile. la calidad de clusive respec que postulan	ir fii por i en uién s e i ccl (F
FIRMA FECH.  ota: Est echada A., SpA manda oresent ál de el b de la os, ado toridad tel de je	A:  IA DECLARACIÓN:  ta declaración jurada a por el representante A, Ltda., E.I.R.L., entr ato o poder ajeno, e tante del mandante. I llas asume la represe a Biblioteca del Cong optados o parientes es y de los funciona efe de departamento  B. IDE  ENTIFICACIÓN DEL  re:	no requiere se del oferente use otras, las pel oferente es En caso de unintación de aquireso Nacional) hasta el terce rios directivos o su equivaler ENTIFICA	er firmada ante o oferente mismo as natural la empresa món temporal de ella unión. Ofe o Art. 54, letra or grado de co del organismo ote, inclusive."	e notario. Para no. Son perso es son los hu andante o qu e oferentes, s rente puede v b, ley 18.575: nsanguinidad o de la admin	a que sea válidonas jurídicas la manos. En cas le confiere pode deberá indivirer legislación producto de las personas y segundo de istración civil de la confiere legislación per la confiere legislación civil de la confiere legislación per la confiere le	a, la declara as sociedade so de persona der, debiendo dualizar a am ertinente en y s que tengan e afinidad inc del Estado al	ción debe ven s, entiéndase as que actúen o indicarse qu bos oferentes www.leychile. la calidad de clusive respec que postulan	ir fii por i en uién s e i ccl (F
FIRMA FECH.  ota: Est echada A., SpA manda oresent ál de el la bos, ado toridad rel de je  1 IDE  Nombi  Rut:  Domic	A:  IA DECLARACIÓN:  Ita declaración jurada a por el representante A, Ltda., E.I.R.L., entr ato o poder ajeno, e tante del mandante. I illas asume la represe a Biblioteca del Cong optados o parientes es y de los funciona efe de departamento  B. IDE  ENTIFICACIÓN DEL  re:	no requiere se del oferente use otras, las pel oferente es En caso de unintación de aquireso Nacional) hasta el terce rios directivos o su equivaler ENTIFICA	er firmada ante o oferente mismo as natural la empresa món temporal de ella unión. Ofe o Art. 54, letra or grado de co del organismo ote, inclusive."	e notario. Para no. Son perso es son los hu andante o qu e oferentes, s rente puede v b, ley 18.575: nsanguinidad o de la admin	a que sea válidonas jurídicas la manos. En cas le confiere pode deberá indivirer legislación producto de las personas y segundo de istración civil de la confiere legislación per la confiere legislación civil de la confiere legislación per la confiere le	a, la declara as sociedade so de persona der, debiendo dualizar a am ertinente en y s que tengan e afinidad inc del Estado al	ción debe ven s, entiéndase as que actúen o indicarse qu bos oferentes www.leychile. la calidad de clusive respec que postulan	ir fii por i en uién s e i ccl (F

Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	ś.;
Teléfono:	
E-mail:	
oferente, bajo juramento, dec	ADAS: La persona identificada anteriormente como representante del claro lo siguiente respecto de mi representada:
Obligatorios establecido asimismo mi representa oportuna a los requerimie	ntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos s en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública; da durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y entos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales to a las Especificaciones Técnicas);
b) No posee Condenas po Trabajador en los 2 últim Fundamentales Del Trab	r Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del os años (Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o Violación de Derechos aiador):
<ul> <li>Ninguno de sus Gerente últimos dos años anterio Segundo, del Código Per</li> </ul>	es, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los res por algunos de los delitos establecido en párrafo 7 del Título IX, del Libro enal (Sin Condenas Penales por delitos del Código Penal Libro II, Titulo IX,
Chile, en los términos es b), de la Ley N° 18.575, Estado (Sin Inhabilidad p	dad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de tablecidos en los artículos 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del para Contratar con Entidad Licitante);
f) Respecto del cumplimier  No registra sal trabajador contratado tenerlas en el futuro, con la Entidad, para Tiene deudas	or delitos contra la libre competencia; nto de obligaciones laborales, (Marcar con una "X" la opción que corresponda): do insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún los últimos 2 años a la fecha de firma del presente documento, y en caso de se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones.  y se compromete destinar los primeros estados de pago del futuro contrato go íntegro de dichas obligaciones insolutas.
FIRMA:	
FECHA DECLARACIÓN:	

Nota: Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., SpA, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. En caso de unión temporal de oferentes, se deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella unión. Oferente puede ver legislación pertinente en <a href="https://www.leychile.cl">www.leychile.cl</a> (Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional). Art. 54, letra b, ley 18.575: "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive."

NOTA: todos los datos solicitados deben ser completados por el representante legal, de faltar alguno de éstos la declaración será rechazada.

Para facilitar el cumplimiento, se adjunta en portal archivo con modelo de las declaraciones juradas.

Todas las declaraciones son SIMPLES.

2° DESIGNASE como integrantes de la Comisión Evaluadora al Inspector (A) Gabriel CONTRERAS ALTAMIRANO, RUN 12.347.696-4; Profesional Perito Alexis RIVERA RIVAS, RUN 13.036.263-K; Profesional Perito Manuel OLMEDO VERGARA, RUN 8.325.602-8; Profesional Perito Nieves AGUIRRE ORELLANA, RUN 13.465.146-6; Profesional (A/C) Verónica MORAGA MARTÍNEZ, RUN 13.515.096-7, quienes aceptan el cargo y declaran, no tener conflicto de intereses en este proceso de licitación pública, sin perjuicio de que, si aparecieran en el futuro antecedentes que den cuenta de alguna inhabilidad, se procederá conforme a derecho.

3º REMÍTASE copia de la presente Resolución al Administrador Institucional de la Ley del Lobby, para efectos de dar de alta a los integrantes de la Comisión Evaluadora.

en el portal www.mercadopublico.cl.

4°PUBLÍQUESE la presente resolución

COMUNÍQUESE.

ANÓTESE,

**PUBLÍQUESE** 

Y

Prefecto Inspector efe Nacional de Logística y Grandes Compras

ECL/paa Distribución:

Jenacrim (1)
 D.G.C. (1)
 P. Mayor Jenalog (1)
 D.G.P. (1)
 Archivo (1)